

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **"IM TERRASSA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 17 de abril de 2008,

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **"IM TERRASSA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de abril de 2008, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 18 de abril de 2008.

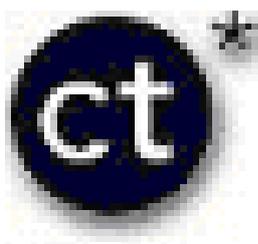
José Antonio Trujillo
PRESIDENTE
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM TERRASSA RMBS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN 500.000.000 €

| | | |
|----------|-------------|----------------|
| Serie A | 480.000.000 | Aaa (Moody's) |
| Serie B: | 10.000.000 | A3 (Moody's) |
| Serie C: | 10.000.000 | Baa3 (Moody's) |

RESPALDADOS POR OPERACIONES DE FINANCIACION CON GARANTIA HIPOTECARIA PARA
ADQUISICION DE VIVIENDA CEDIDOS POR CAIXA TERRASSA



Director y Suscriptor
CAIXA TERRASSA

Agente Financiero
CAIXA TERRASSA

Fondo diseñado, constituido y administrado por



www.imtitulizacion.com
www.imcedulas.com

ÍNDICE

| | |
|--|----------|
| FACTORES DE RIESGO | 1 |
| 1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR. | 1 |
| 1.1 NATURALEZA DEL FONDO Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA. | 1 |
| 1.2 SUSTITUCIÓN FORZOSA DE LA SOCIEDAD GESTORA. | 1 |
| 1.3 LIMITACIÓN DE ACCIONES FRENTE A LA SOCIEDAD GESTORA. | 1 |
| 1.4 APLICABILIDAD DE LA LEY CONCURSAL. | 1 |
| 2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES. | 2 |
| 2.1 LIQUIDEZ. | 3 |
| 2.2 RENTABILIDAD. | 3 |
| 2.3 INTERESES DE DEMORA..... | 3 |
| 3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN. | 3 |
| 3.1 RIESGO DE IMPAGO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN. | 3 |
| 3.2 RIESGO DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN..... | 4 |
| 3.3 PROTECCIÓN LIMITADA..... | 4 |
| 3.4 RESPONSABILIDAD LIMITADA. | 4 |
| 3.5 CONCENTRACIÓN GEOGRÁFICA..... | 4 |
| 3.6 ANTIGÜEDAD DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN | 5 |
| 3.7 PLAZO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN | 5 |
| 3.8 RATIO SALDO VIVO / VALOR DE TASACIÓN (LTV)..... | 6 |
| DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE N° 809/2004) | 7 |
| 1 PERSONAS RESPONSABLES. | 7 |
| 1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO. | 7 |
| 1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO. | 7 |
| 2 AUDITORES DE CUENTAS. | 7 |
| 2.1 AUDITORES DEL FONDO. | 7 |
| 2.2 CRITERIOS CONTABLES DEL FONDO. | 8 |
| 3 FACTORES DE RIESGO. | 8 |
| 4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR. | 8 |

| | | |
|------|---|----|
| 4.1 | DECLARACIÓN DE QUE EL EMISOR SE HA CONSTITUIDO COMO FONDO DE TITULIZACIÓN..... | 8 |
| 4.2 | NOMBRE LEGAL Y PROFESIONAL DEL EMISOR..... | 8 |
| 4.3 | LUGAR DEL REGISTRO DEL EMISOR Y NÚMERO DE REGISTRO..... | 8 |
| 4.4 | FECHA DE CONSTITUCIÓN Y PERIODO DE ACTIVIDAD DEL EMISOR..... | 9 |
| 4.5 | DOMICILIO, PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE AL EMISOR..... | 13 |
| 4.6 | CAPITAL AUTORIZADO Y EMITIDO POR EL EMISOR..... | 14 |
| 5 | DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION..... | 14 |
| 5.1 | BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR..... | 14 |
| 5.2 | DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE TITULIZACIÓN..... | 15 |
| 6 | ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN..... | 17 |
| 6.1 | CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL..... | 17 |
| 6.2 | AUDITORÍA DE CUENTAS..... | 17 |
| 6.3 | OBJETO SOCIAL..... | 17 |
| 6.4 | CAPITAL SOCIAL..... | 18 |
| 6.5 | EXISTENCIA O NO DE PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES..... | 19 |
| 6.6 | ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN..... | 19 |
| 6.7 | ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO 6.6. ANTERIOR, DESARROLLADAS FUERA DE LA SOCIEDAD GESTORA SI ÉSTAS FUERAN IMPORTANTES CON RESPECTO AL FONDO..... | 20 |
| 6.8 | PRESTAMISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA EN MÁS DE UN DIEZ POR CIENTO..... | 20 |
| 6.9 | LITIGIOS DE LA SOCIEDAD GESTORA..... | 20 |
| 6.10 | ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN..... | 20 |
| 7 | ACCIONISTAS PRINCIPALES..... | 20 |
| 7.1 | DECLARACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA DE LA SOCIEDAD GESTORA Y SI ESTÁ BAJO CONTROL..... | 20 |
| 8 | INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS..... | 21 |
| 8.1 | DECLARACIÓN SOBRE INICIO DE OPERACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR ANTERIORES A LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO..... | 21 |
| 8.2 | INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA CUANDO UN EMISOR HAYA INICIADO OPERACIONES Y SE HAYAN REALIZADO ESTADOS FINANCIEROS..... | 21 |
| 8.3 | PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE..... | 21 |
| 8.4 | CAMBIO ADVERSO IMPORTANTE EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR..... | 21 |
| 9 | INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES..... | 22 |

| | | |
|------|---|----|
| 9.1 | DECLARACIONES O INFORMES ATRIBUIDOS A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO..... | 22 |
| 9.2 | INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS..... | 22 |
| 10 | DOCUMENTOS DE CONSULTA..... | 22 |
| | NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE N° 809/2004)..... | 24 |
| 1 | PERSONAS RESPONSABLES..... | 24 |
| 1.1 | PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA NOTA DE VALORES..... | 24 |
| 1.2 | DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA NOTA DE VALORES..... | 24 |
| 2 | FACTORES DE RIESGO..... | 24 |
| 3 | INFORMACIÓN FUNDAMENTAL..... | 24 |
| 3.1 | INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA..... | 24 |
| 3.2 | DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER INTERÉS, INCLUIDOS LOS CONFLICTIVOS, QUE SEA IMPORTANTE PARA LA EMISIÓN, DETALLANDO LAS PERSONAS IMPLICADAS Y LA NATURALEZA DEL INTERÉS..... | 24 |
| 4 | INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN..... | 25 |
| 4.1 | IMPORTE TOTAL DE LA EMISIÓN..... | 25 |
| 4.2 | DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y CLASE DE VALORES..... | 25 |
| 4.3 | LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE CREAN LOS VALORES..... | 25 |
| 4.4 | INDICACIÓN DE SI LOS VALORES SON NOMINATIVOS O AL PORTADOR Y SI LOS VALORES ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O ANOTACIÓN EN CUENTA..... | 26 |
| 4.5 | DIVISA DE LA EMISIÓN..... | 26 |
| 4.6 | CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES SEGÚN LA SUBORDINACIÓN..... | 26 |
| 4.7 | DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES..... | 27 |
| 4.8 | TIPO DE INTERÉS NOMINAL DE LOS BONOS Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO DE LOS INTERESES..... | 28 |
| 4.9 | FECHA DE VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES..... | 32 |
| 4.10 | INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR..... | 36 |
| 4.11 | REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES..... | 42 |
| 4.12 | RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS VALORES..... | 42 |
| 4.13 | FECHA DE EMISIÓN DE LOS VALORES..... | 43 |
| 4.14 | RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES..... | 44 |
| 5 | ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN..... | 44 |
| 5.1 | MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES..... | 44 |
| 5.2 | AGENTE FINANCIERO..... | 45 |

| | | |
|-----|---|-----|
| 6 | GASTOS DE LA OFERTA..... | 45 |
| 7 | INFORMACION ADICIONAL..... | 45 |
| 7.1 | DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD EN QUE HAN ACTUADO LOS ASESORES RELACIONADOS CON LA EMISIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA NOTA DE VALORES.. | 45 |
| 7.2 | OTRA INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES..... | 45 |
| 7.3 | DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO..... | 45 |
| 7.4 | INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS..... | 46 |
| 7.5 | RATINGS O CALIFICACIONES ASIGNADAS A LOS VALORES POR AGENCIAS DE CALIFICACIÓN..... | 46 |
| | MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004) | 48 |
| 1 | VALORES..... | 48 |
| 1.1 | DENOMINACIÓN MÍNIMA DE UNA EMISIÓN..... | 48 |
| 1.2 | CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A UNA EMPRESA O DEUDOR QUE NO PARTICIPEN EN LA EMISIÓN SE HA REPRODUCIDO EXACTAMENTE. | 48 |
| 2 | ACTIVOS SUBYACENTES..... | 48 |
| 2.1 | CONFIRMACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS DE PRODUCIR LOS FONDOS PAGADEROS A LOS VALORES..... | 48 |
| 2.2 | ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN..... | 49 |
| 2.3 | ACTIVOS EN GESTIÓN ACTIVA QUE RESPALDAN LA EMISIÓN..... | 78 |
| 2.4 | DECLARACIÓN EN EL CASO DE QUE EL EMISOR SE PROPONGA EMITIR NUEVOS VALORES RESPALDADOS POR LOS MISMOS ACTIVOS Y DESCRIPCIÓN DE CÓMO SE INFORMARÁ A LOS TENEDORES DE ESA CLASE..... | 78 |
| 3 | ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS)..... | 79 |
| 3.1 | DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN..... | 79 |
| 3.2 | DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EMISIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCER..... | 80 |
| 3.3 | CESIÓN DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN..... | 80 |
| 3.4 | FUNCIONAMIENTO Y FLUJOS DEL FONDO..... | 85 |
| 3.5 | NOMBRE, DIRECCIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS DE LOS CEDENTES DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS..... | 105 |
| 3.6 | RENDIMIENTO Y/O EL REEMBOLSO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON OTROS QUE NO SON ACTIVOS DEL EMISOR..... | 108 |
| 3.7 | ADMINISTRADOR, AGENTE DE CÁLCULO O EQUIVALENTE..... | 108 |
| 3.8 | NOMBRE, DIRECCIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONTRAPARTIDA POR OPERACIONES DE PERMUTA, DE CRÉDITO, LIQUIDEZ O DE CUENTAS..... | 122 |

| | | |
|------------|--|------------|
| 4 | INFORMACIÓN..... | 122 |
| 4.1 | NOTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES POR PRINCIPAL E INTERESES QUE SE PAGARÁN A LOS BONISTAS..... | 122 |
| 4.2 | INFORMACIÓN PERIÓDICA..... | 123 |
| 4.3 | OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES..... | 124 |
| 4.4 | INFORMACIÓN A LA CNMV..... | 124 |
| 4.5 | INFORMACIÓN A LA AGENCIA DE CALIFICACIÓN..... | 124 |
| | GLOSARIO DE DEFINICIONES | 126 |

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, el “Folleto”) del fondo de titulización de activos IM TERRASSA RMBS 1, FTA, (en adelante el “Fondo”) aprobado y registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el “Reglamento 809/2004’), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los “Factores de Riesgo”);
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “Documento de Registro”);
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la “Nota de Valores”);
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “Módulo Adicional”); y
5. Un glosario de definiciones.

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, “Real Decreto 926/1998”), es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo.

1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente.

1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.

Tanto Caixa Terrassa como la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso. En particular, el concurso de Caixa Terrassa podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la “Ley Concursal”).

Por lo que se refiere al negocio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal de Caixa Terrassa de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en los referidos negocios, todo ello según lo contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994.

En el supuesto de que se declare el concurso de Caixa Terrassa conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de Caixa Terrassa las cantidades que resulten de los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que Caixa Terrassa hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4. (Cuenta de Tesorería), 3.4.5. (Cobro por parte del Fondo de los pagos generados por las Operaciones de Financiación) y 3.7.2. (Custodia, Administración y Gestión de Cobro de las Operaciones de Financiación) del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.

2.1. Precio

Caixa Terrassa se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos. Caixa Terrassa ha declarado que una vez suscritos los Bonos su intención es la utilización de algunos de ellos como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la Emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tenedores de los Bonos

en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

2.1 Liquidez.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo. Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Rentabilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de evolución de los tipos de interés que pueden no cumplirse. La tasa de amortización anticipada de las Operaciones de Financiación puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

2.3 Intereses de demora.

La existencia de retrasos en el pago de intereses o principal a los titulares de los Bonos no dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.

3.1 Riesgo de impago de las Operaciones de Financiación.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Operaciones de Financiación agrupadas en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las Operaciones de Financiación en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores de las Operaciones de Financiación (en adelante, los "Deudores"), ya sea del principal intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro, y de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías descritas en el

apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, las que se deriven de los distintos contratos firmados con el Fondo y de su condición de administrador de las Operaciones de Financiación.

3.2 Riesgo de amortización anticipada de las Operaciones de Financiación.

Las Operaciones de Financiación son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente cuando los Deudores de las mismas reembolsen la parte o la totalidad del capital pendiente de amortizar de las mismas.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará en cada Fecha de Pago a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización de cada Serie de Bonos según se recoge en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

3.3 Protección Limitada.

En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Operaciones de Financiación de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

3.4 Responsabilidad Limitada.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas, hasta los límites citados en el Folleto, en la Escritura de Constitución y en el resto de contratos suscritos por el Fondo. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores. Las Operaciones de Financiación constituyen la principal fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

3.5 Concentración Geográfica

Dentro de la Cartera Cedible, 3.368 Operaciones de Financiación, por un importe de 630.717.395,83 euros, tienen garantías en Cataluña, lo que representa un 99% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de la Cartera Cedible. En concreto

- 1.995 Operaciones de Financiación, por un importe de 403.390.020,59 euros, tienen garantías en la provincia de Barcelona, lo que representa un 63,32% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de la Cartera Cedible;
- 572 Operaciones de Financiación, por un importe de 97.062.635,96 euros, tienen garantías en la provincia de Tarragona, lo que representa un 15,24% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de la Cartera Cedible;

- 420 Operaciones de Financiación, por un importe de 76.052.370,08 euros, tienen garantías en la provincia de Gerona, lo que representa un 11,94% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de la Cartera Cedible; y
- 381 Operaciones de Financiación, por un importe de 54.212.369,20 euros, tienen garantías en la provincia de Lérida, lo que representa un 8,51% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de la Cartera Cedible.

Más información al respecto se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

Este nivel de concentración geográfica supone que una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre dichas provincias pudiera afectar a los pagos de las Operaciones de Financiación que respaldan la Emisión.

3.6 Antigüedad de las Operaciones de Financiación

Dentro de la Cartera Cedible,

- 761 Operaciones de Financiación, por un importe de 122.066.625,17 euros, fueron concedidas en el año 2005. Dichas Operaciones de Financiación representan un 19,16% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de la Cartera Cedible, y tienen un vencimiento residual medio de 33,11 años.
- 1.374 Operaciones de Financiación, por un importe de 275.765.123,97 euros, fueron concedidas en el año 2006. Dichas Operaciones de Financiación representan un 43,28% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de la Cartera Cedible, y tienen un vencimiento residual medio de 35,27 años.
- 917 Operaciones de Financiación, por un importe de 191.545.865,99 euros, fueron concedidas en el año 2007. Dichas Operaciones de Financiación representan un 30,07% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de la Cartera Cedible, y tienen un vencimiento residual medio de 35,79 años.

Más información al respecto se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

3.7 Plazo de las Operaciones de Financiación

Dentro de la Cartera Cedible,

- 914 Operaciones de Financiación, con un importe de 161.258.537,95 euros tienen un vencimiento residual medio entre 360 meses (30 años) y 444 meses (37 años). Dichas Operaciones de Financiación representan un 25,31% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de la Cartera Cedible; y
- 1.652 Operaciones de Financiación, con un importe de 336.438.165,05 euros tienen un vencimiento residual medio entre 444 meses (37 años) y 530 meses (44 años). Dichas Operaciones de Financiación representan un 52,81% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de la Cartera Cedible.

Más información al respecto se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

3.8 Ratio saldo vivo / valor de tasación (LTV)

El ratio de “saldo vivo/valor de tasación” (LTV) medio de la Cartera Cedible es de 79,81%. Dentro de la misma,

- un total de 2.657 Operaciones de Financiación, con un importe de 485.034.322,21 euros, tienen un ratio de “saldo vivo / valor de tasación” (LTV) entre el 70% y el 80%. Dichas Operaciones de Financiación representan un 76,13% del Saldo Nominal Pendiente no vencido de la Cartera Cedible.
- un total de 540 Operaciones de Financiación, con un importe de 107.722806,04 euros, tienen un ratio de “saldo vivo / valor de tasación” (LTV) entre el 80% y el 90%. Dichas Operaciones de Financiación representan un 16,91% del Saldo Nominal Pendiente no vencido de la Cartera Cedible.
- un total de 186 Operaciones de Financiación, con un importe de 41.178.418,98 euros, tienen un ratio de “saldo vivo / valor de tasación” (LTV) entre el 90% y el 100%. Dichas Operaciones de Financiación representan un 6,46% del Saldo Nominal Pendiente no vencido de la Cartera Cedible.

Para el cálculo del citado ratio en el caso de las Operaciones de Financiación instrumentadas en cuentas de crédito con garantía hipotecaria se ha tenido en cuenta el Importe Total de la cuenta de crédito y no el saldo dispuesto a la fecha de referencia.

Más información al respecto se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE N° 809/2004))

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, planta 23, y con C.I.F. A-83774885 (en adelante la “**Sociedad Gestora**”), entidad promotora de IM TERRASSA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS (en adelante el “**Fondo**”), actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Gestora, apoderado de forma general en virtud de escritura de 1 de febrero de 2008, otorgada ante el notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez, con el número 198 de su protocolo, y de forma especial para la constitución del Fondo en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 6 de marzo de 2008.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS.

2.1 Auditores del Fondo.

El Fondo carece de información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 6 de marzo de 2008 ha designado a Ernst & Young, S.L. inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso 2, 28020 Madrid, y CIF B-78970506, como auditores del Fondo. La Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “CNMV”) de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

2.2 Criterios contables del Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago. El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor se recogen en el punto 1 del apartado Factores de Riesgo.

4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.

IM TERRASSA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, es el emisor de los valores a los que se refiere la Nota de Valores y se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en España reguladora de los Fondos de Titulización de Activos.

4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.

La denominación del Fondo es IM TERRASSA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. El Fondo utilizará también la denominación abreviada de IM TERRASSA RMBS 1, FTA ó IM TERRASSA RMBS 1.

4.3 Lugar del Registro del emisor y número de registro.

La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 17 de abril de 2008.

Para la constitución del Fondo se requerirá el otorgamiento de la correspondiente Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad

Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del Emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, el 22 de abril de 2008. La Escritura de Constitución, de acuerdo con la Ley 19/1992, surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de Emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

4.4.2 Periodo de Actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta 24 de abril de 2054 (la "Fecha de Vencimiento Legal"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro. Dicha fecha se corresponde con la Fecha de Pago inmediata siguiente a los 2 años desde el último vencimiento regular de las Operaciones de Financiación incluidas en la Cartera Cedible.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (en adelante, la "Liquidación Anticipada") y con ello a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos (en adelante, la "Amortización Anticipada") y extinción del Fondo en una Fecha de Pago (en adelante, la "Fecha de Liquidación Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los "Supuestos de Liquidación Anticipada"):

- (i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución, y siempre y cuando el importe de la

- venta de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permita la cancelación de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajena o no al desenvolvimiento propio del Fondo, incluidos los supuestos de modificación de la normativa fiscal vigente, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
 - (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional.
 - (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir.
 - (v) Seis meses antes de la Fecha de Vencimiento Legal, aunque se encontraran aun débitos vencidos pendientes de cobro de los Certificados.
 - (vi) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos de todas las Series y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV (mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988),

y de la Agencia de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de las Operaciones de Financiación pendientes de amortización.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos.

- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito con antelación en el apartado 4.4.3. del presente Documento de Registro.
- (iv) En todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro de los Certificados.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes de la Fecha de Suscripción, ó en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, la Emisión y el resto de contratos. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En el supuesto de que, a la liquidación o extinción del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Recursos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en el apartado (v) anterior y, por tanto, se hayan resuelto todos los contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo hasta el importe máximo determinado en el Contrato de Préstamo Subordinado GI.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de

Prelación de Pagos, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.4.5 Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente una relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Certificados otorgado por el Cedente.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor.

Corresponde a la Sociedad Gestora la representación legal y administración del Fondo. El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora esto es, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Planta 23, 28020 Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es (+34) 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto sobre la Sociedad Gestora como sobre el Fondo pueden encontrarse en www.imtitulizacion.com.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, (iv) la Ley 44/2002 (en particular, su artículo 18), (v) en la Ley 24/1988, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Igualmente, cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de

diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%.
- (iv) Respecto a los rendimientos de las Operaciones Financieras u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.6 Capital autorizado y emitido por el Emisor.

No aplicable.

5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACIÓN.

5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor.

El único objeto del Fondo será la transformación de los activos que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de Certificados de Transmisión de Hipoteca respaldadas por las Operaciones de Financiación concedidas por el Cedente a sus clientes para financiar la adquisición o la construcción o la rehabilitación de vivienda, cuyas características se definen el Módulo Adicional, y en la emisión de bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de dichos Certificados.

Los ingresos por intereses ordinarios y por reembolso de principal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de cuantos conceptos venga obligado el Fondo, y ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de las Operaciones de Financiación y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de las Operaciones de Financiación con garantía hipotecaria y las características financieras de cada una de las Series de Bonos, recogidas en el Módulo Adicional.

5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

- **INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (“InterMoney Titulización”) actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. *InterMoney Titulización* asimismo ha llevado a cabo el diseño financiero de la operación.

InterMoney Titulización es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 23, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885 **C.N.A.E:** 67

- **CAIXA d’ESTALVIS DE TERRASSA (“Caixa Terrassa”)** es el cedente de las Operaciones de Financiación, es el suscriptor de los Bonos, tal y como se detalla en el apartado 4.1.2. del Módulo Adicional, y es la Entidad Directora para desarrollar las funciones del artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, ha participado en la realización del diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos y será contraparte del Fondo en el Contrato de Cuenta de Tesorería, de Préstamos Subordinados, el contrato de Permuta Financiera de Intereses, y será el Agente Financiero de la Emisión de Bonos. Asimismo, Caixa Terrassa actuará como administrador de las Operaciones de Financiación de acuerdo con la Escritura de Constitución.

Caixa Terrassa es una entidad financiera constituida en España. Caixa Terrassa fue fundada el 14 de octubre de 1877 y está inscrita en el Registro Especial de Entidades de Ahorro, Capitalización y similares con el número 34, según la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 13 de diciembre de 1930. El 17 de julio de 1990 fue inscrita en el Registre de

Caixes d'Estalvis de Catalunya de la Generalitat, con el número 4. Su código de Registro Oficial de Entidades del Banco de España es 2074. Está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 21.171, folio 1º, hoja número B-17.297, inscripción 1ª.

Como Entidad Directora ejercerá funciones de coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados.

Domicilio social: Rambla d'Egara, 350 de Tarrasa C.P 08221 (Barcelona). Su página web es www.caixaterrassa.es.

C.I.F.: G08169781

Las calificaciones de deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de Caixa Terrassa asignadas por las Agencias de Calificación son las siguientes:

| CALIFICACIONES | Fitch | Moody's |
|-----------------------|------------|------------|
| Corto Plazo | F2 | P-1 |
| Largo Plazo | A- | A2 |
| Fecha de confirmación | 21/06/2007 | 14/11/2007 |

- **Freshfields Bruckhaus Deringer Abogados E.E.I.G. (Sucursal en España)** (en adelante "Freshfields Bruckhaus Deringer") ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-237402, Tomo 14378, Folio 51. Tiene su domicilio en calle Fortuny 6, 28010 Madrid, y su C.I.F. es N-0065578-G.

- **Moody's Investor Services España, S.A.** (Moody's) interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

Domicilio social: C/Bárbara de Braganza 2, 28004 MADRID (España).

C.I.F.: A-80448475

- **Ernst&Young, S.L.** ("Ernst&Young") actúa como auditora del Fondo. Ernst&Young está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530.

Domicilio social: Plaza de Pablo Ruíz Picasso, 1 Torre Picasso 28020 Madrid

C.I.F.: B-79104469

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.", quien posee el 70% de las acciones de la misma.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico entre los participantes en el Fondo distintos de los mencionados en los párrafos anteriores y distinta de las relaciones comerciales ordinarias entre el grupo de empresas de “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A”, sus empresas y el Cedente.

6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006 han sido auditadas por la firma PricewaterhouseCoopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006 no presentan salvedades.

6.3 Objeto social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los

titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

Actividades Principales:

InterMoney Titulización tiene a 31 de marzo de 2008 la administración de los siguientes fondos de titulización:

| FONDO DE TITULIZACIÓN | Constitución | Emisión Bonos inicial (euros) | Emisión Bonos Saldo 31/12/2004 (euros) | Emisión Bonos Saldo 31/12/2005 (euros) | Emisión Bonos Saldo 31/12/2006 (euros) | Emisión Bonos Saldo 31/12/2007 (euros) | Emisión Bonos Saldo 29/02/2008 (euros) |
|--|--------------|-------------------------------|--|--|--|--|--|
| Hipotecaria (FTH) | | 2.000.000.000,00 | 945.470.954,00 | 1.715.716.086,70 | 1.366.435.521,10 | 1.112.389.293,30 | 1.112.389.293,30 |
| IM Pastor 3, FTH | 09/06/2005 | 1.000.000.000,00 | -- | 930.593.024,30 | 722.964.553,70 | 580.795.751,30 | 580.795.751,30 |
| IM Pastor 2, FTH | 23/06/2004 | 1.000.000.000,00 | 945.470.954,00 | 785.123.062,40 | 643.470.967,40 | 531.593.542,00 | 531.593.542,00 |
| Activos (FTA) | | 46.500.035.000,00 | 7.908.650.674,14 | 12.969.795.832,83 | 26.338.676.971,36 | 38.700.182.119,59 | 42.106.565.996,84 |
| IM GBP Leasing 1, FTA | 15/02/2008 | 1.680.000.000,00 | -- | -- | -- | -- | 1.680.000.000,00 |
| IM Cajamar 6, FTA | 06/02/2008 | 2.000.000.000,00 | -- | -- | -- | -- | 2.000.000.000,00 |
| IM GBP Empresas 2, FTA | 29/11/2007 | 2.500.000.000,00 | -- | -- | -- | 2.500.000.000,00 | 2.500.000.000,00 |
| IM FTGENCAT Sabadell 3, FTA | 28/11/2007 | 350.000.000,00 | -- | -- | -- | 350.000.000,00 | 350.000.000,00 |
| IM Cédulas 12, FTA | 16/11/2007 | 1.050.000.000,00 | -- | -- | -- | 1.050.000.000,00 | 1.050.000.000,00 |
| IM Cajamar Empresas 1, FTA | 14/11/2007 | 1.080.000.000,00 | -- | -- | -- | 1.080.000.000,00 | 1.080.000.000,00 |
| IM Sabadell Empresas 1, FTA | 24/10/2007 | 1.000.000.000,00 | -- | -- | -- | 1.000.000.000,00 | 1.000.000.000,00 |
| IM Goya Hipotecario 1, FTA | 17/10/2007 | 1.900.000.000,00 | -- | -- | -- | 1.900.000.000,00 | 1.900.000.000,00 |
| IM Cajamar 5, FTA | 12/09/2007 | 1.015.000.000,00 | -- | -- | -- | 995.171.929,40 | 995.171.929,40 |
| IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA | 25/07/2007 | 351.900.000,00 | -- | -- | -- | 351.900.000,00 | 351.900.000,00 |
| IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA | 02/07/2007 | 2.039.000.000,00 | -- | -- | -- | 1.929.161.032,30 | 1.813.666.691,80 |
| White Tower Europe 2007-1, FTA | 22/05/2007 | 107.835.000,00 | -- | -- | -- | 107.835.000,00 | 107.835.000,00 |
| Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA | 23/04/2007 | 2.000.000.000,00 | -- | -- | -- | 2.000.000.000,00 | 2.000.000.000,00 |
| IM Cédulas 10, FTA | 16/02/2007 | 1.300.000.000,00 | -- | -- | -- | 1.300.000.000,00 | 1.300.000.000,00 |
| IM Caja Laboral 1, FTA | 04/12/2006 | 910.800.000,00 | -- | -- | 910.800.000,00 | 826.237.463,58 | 799.852.548,57 |
| IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA | 29/11/2006 | 2.030.000.000,00 | -- | -- | 2.030.000.000,00 | 1.585.507.525,00 | 1.585.507.525,00 |
| IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA | 18/09/2006 | 1.832.400.000,00 | -- | -- | 1.759.805.873,55 | 1.318.732.904,25 | 1.318.732.904,25 |
| IM Cajamar 4, FTA | 13/09/2006 | 1.012.000.000,00 | -- | -- | 984.567.635,80 | 861.425.350,15 | 861.425.350,15 |
| IM Terrassa MBS 1, FTA | 19/06/2006 | 525.000.000,00 | -- | -- | 507.307.613,46 | 419.115.077,16 | 405.227.594,06 |
| IM FTGENCAT Sabadell 2, FTA | 29/06/2006 | 500.000.000,00 | -- | -- | 500.000.000,00 | 500.000.000,00 | 500.000.000,00 |
| IM Cédulas 9, FTA | 06/06/2006 | 1.275.000.000,00 | -- | -- | 1.275.000.000,00 | 1.275.000.000,00 | 1.275.000.000,00 |
| IM Pastor 4, FTA | 05/06/2006 | 920.000.000,00 | -- | -- | 843.557.692,00 | 702.909.622,00 | 702.909.622,00 |
| Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA | 07/04/2006 | 3.000.000.000,00 | -- | -- | 3.000.000.000,00 | 3.000.000.000,00 | 3.000.000.000,00 |
| IM Cédulas 7, FTA | 28/03/2006 | 1.250.000.000,00 | -- | -- | 1.250.000.000,00 | 1.250.000.000,00 | 1.250.000.000,00 |
| IM Cajamar 3, FTA | 08/03/2006 | 1.215.600.000,00 | -- | -- | 1.076.926.901,76 | 924.791.190,12 | 924.791.190,12 |
| INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas MI | 29/11/2005 | 1.655.000.000,00 | -- | 1.655.000.000,00 | 1.655.000.000,00 | 1.655.000.000,00 | 1.655.000.000,00 |
| IM Terrassa 1 FTGENCAT, FTA | 28/11/2005 | 320.000.000,00 | -- | 320.000.000,00 | 254.423.121,78 | 197.970.137,58 | 185.866.082,40 |
| IM Ceres 2 Cajamar, FTA | 25/11/2005 | 400.000.000,00 | -- | 400.000.000,00 | 400.000.000,00 | 261.948.796,72 | 234.471.910,36 |
| IM Cédulas 5, FTA | 10/06/2005 | 1.250.000.000,00 | -- | 1.250.000.000,00 | 1.250.000.000,00 | 1.250.000.000,00 | 1.250.000.000,00 |
| IM Cédulas 4, FTA | 08/03/2005 | 2.075.000.000,00 | -- | 2.075.000.000,00 | 2.075.000.000,00 | 2.075.000.000,00 | 2.075.000.000,00 |
| IM Banco Popular FTPYME 1, FTA | 22/12/2004 | 2.000.000.000,00 | 2.000.000.000,00 | 1.626.887.011,04 | 1.180.126.932,16 | 846.778.714,56 | 793.554.852,36 |
| IM FTPYME Sabadell 3, FTA | 18/11/2004 | 600.000.000,00 | 600.000.000,00 | 502.290.508,80 | 391.689.424,88 | 289.981.488,31 | 270.885.314,02 |
| IM Cédulas 3, FTA | 16/11/2004 | 1.060.000.000,00 | 1.060.000.000,00 | 1.060.000.000,00 | 1.060.000.000,00 | 1.060.000.000,00 | 1.060.000.000,00 |
| IM Cajamar 1, FTA | 23/07/2004 | 370.000.000,00 | 365.271.362,14 | 304.042.175,69 | 247.151.619,23 | 207.389.294,08 | 201.440.887,97 |
| IM Cédulas 2, FTA | 07/06/2004 | 1.475.000.000,00 | 1.475.000.000,00 | 1.475.000.000,00 | 1.475.000.000,00 | 1.475.000.000,00 | 1.475.000.000,00 |
| IM Ceres 1 Cajamar, FTA | 04/06/2004 | 450.500.000,00 | 408.379.312,00 | 301.576.137,30 | 212.320.156,74 | 153.326.594,38 | 153.326.594,38 |
| IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA | 05/02/2004 | 2.000.000.000,00 | 2.000.000.000,00 | 2.000.000.000,00 | 2.000.000.000,00 | 2.000.000.000,00 | 2.000.000.000,00 |
| TOTAL | | 48.500.035.000,00 | 8.854.121.628,14 | 14.685.511.919,53 | 27.705.112.492,46 | 39.812.571.412,89 | 43.218.955.290,14 |

6.4 Capital Social.

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

| RECURSOS PROPIOS | 31/12/2004 | 31/12/2005 | 31/12/2006 |
|--|--------------|-----------------|-----------------|
| Capital Social | 1.000 | 1.000 | 1.000 |
| Reserva Legal | - | 47,6 | 141,9 |
| Reserva Voluntaria | - | 370,4 | 373,7 |
| Resultados negativos ejercicios anteriores | -58 | 0 | 0 |
| Resultado del ejercicio neto de Dividendo a Cuenta | 476 | 342 | 327,5 |
| TOTAL | 1.418 | 1.760,50 | 1.843,00 |

Datos en miles de euros.

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D^a Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Juan Muñoz Achirica

D. Iñigo Trincado Boville

Secretario del Consejo: D. Juan Muñoz Achirica

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 23, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n.

Dirección General: No hay Dirección General.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.

A estos efectos, se hace constar que las siguientes personas desempeñan fuera de la Sociedad Gestora los cargos que también se indican:

| NOMBRE | Cargo en otras sociedades |
|---------------------------|---|
| D. Iñigo Trincado Boville | Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A" |
| D. Rafael Bunzl Csonka | Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A" |
| D. Juan Muñoz Achirica | Director Departamento de Control de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A" |

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

6.10 Organismos encargados de la supervisión

La supervisión de las sociedades gestoras de fondos de titulización, y, por tanto, de la Sociedad Gestora, corresponde a la CNMV.

La supervisión de los fondos de titulización de activos, y, por tanto, del Fondo, corresponde a la CNMV.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES.

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A." La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

| | Porcentaje | Nº acciones |
|---|------------|-------------|
| <i>Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.</i> | 70% | 70.000 |
| Directivos y Empleados de la Sociedad | 30% | 30.000 |

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 20%.

Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., con el fin de dar cumplimiento a las normas de conducta del mercado de valores y contribuir a la transparencia y buen funcionamiento de los mercados, desarrolló un Reglamento Interno de Conducta que afecta a todas las sociedades del grupo y que fue presentado a la CNMV con fecha 2 de febrero de 2006.

8 INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplica.

8.2.bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplica.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplica.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.

No aplica.

9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10 DOCUMENTOS DE CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) el presente Folleto;
- d) el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de las Operaciones de Financiación seleccionados para su cesión al Fondo;
- e) las cartas (provisional y definitiva) de la Agencia de Calificación con f) la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos;
- f) las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes;
- g) los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora; y
- h) los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Los citados documentos pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 23, Madrid, y los citados en los apartados del a) al g) en el Registro de la CNMV.

El Folleto estará a disposición del público tanto en formato físico como electrónico en el domicilio de la Sociedad Gestora y en la CNMV, y en este último, también en las páginas web de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com; www.imcedulas.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la misma. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, e IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones, tendrán en



todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE N° 809/2004))

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle actúa como Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2003, y específicamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 6 de marzo de 2008.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, según su conocimiento, es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de los valores se recogen en el punto 2 del apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

Los factores de riesgo derivados de los activos que respaldan la Emisión se recogen en el punto 3 del apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

No existen personas físicas o jurídicas participantes en la oferta con intereses distintos de lo establecido en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión

de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de la Emisión.

4.1.1 Importe total de los valores.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a 500.000.000 euros. El valor nominal y efectivo de cada uno de los Bonos será de cien mil (100.000) euros. Los Bonos se agrupan en las siguientes Series de Bonos:

- La Serie A, que estará integrada por 4.800 Bonos A por un importe nominal total de 480.000.000 euros.
- La Serie B, que estará integrada por 100 Bonos B, por un importe nominal total de 10.000.000 euros.
- La Serie C, que estará integrada por 100 Bonos C, por un importe nominal total de 10.000.000 euros.

4.1.2 Suscripción de la emisión.

El 100% de la emisión será suscrita por Caixa Terrassa.

El Director y Suscriptor de la Emisión será Caixa Terrassa, quien no percibirá por ello comisión alguna.

El precio de suscripción será el 100%.

4.2 Descripción del tipo y clase de valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo. La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la legislación española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1988 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 24/1988, en lo referente a supervisión, inspección y sanción, (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas de venta de valores en su redacción actual, (v) en la Ley 44/2002 y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), con domicilio social en Plaza de la Lealtad nº1, 28014, Madrid (España), o entidad que la sustituya en el futuro, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos de todas las Series se emitirán en Euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

Los intereses de la Serie C se encuentran subordinados a los de la Serie B. Los intereses de la Serie B se encuentran subordinados a los de la Serie A.

Sin perjuicio de las reglas establecidas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores, el principal de la Serie C se encuentra subordinado al de la Serie B. El principal de la Serie B se encuentra subordinado al de la Serie A.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por cada una de las Series de Bonos ocupan los lugares en el Orden de Prelación de Pagos que se recogen a continuación:

- Intereses de los Bonos A: ocupan el lugar (iii) (tercero), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5., en cuyo caso ocuparán el lugar (iv) (cuarto).
- Intereses de los Bonos B: ocupan el lugar (iv) (cuarto), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que queden pospuestos al lugar (vii) (séptimo) en el caso de que se cumplan los supuestos contemplados en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional, o sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5., en cuyo caso ocuparán el lugar (vi) (sexto).
- Intereses de los Bonos C: ocupan el lugar (v) (quinto), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que queden pospuestos al lugar (viii) (octavo) en el caso de que se cumplan los supuestos contemplados en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional, o sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5., en cuyo caso ocuparán el lugar (viii) (octavo).

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.

La retención de la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación a la amortización de los Bonos A, B y C, ocupa el lugar (vi) (sexto) en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional. Ello no obstante, en el caso de que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.4.6.5. relativo al Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de cada una de las Series de Bonos ocupará los lugares del Orden de Prelación de Pagos que se enumeran a continuación: la de los Bonos A, el lugar (v) (quinto); la de los Bonos B, el lugar (vii) (séptimo); y la de los Bonos C, el lugar (ix) (novenos).

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Los titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que les reconoce la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y la normativa vigente.

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.

Los titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor vinculados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de

tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores.

Se define “Fecha de Pago” los días 24 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil) hasta extinción del Fondo. La primera Fecha de Pago será el 24 de julio de 2008.

El Fondo abonará a los titulares de los Bonos los intereses que se devenguen hasta la total amortización de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

Conforme a la legislación vigente, los Bonos no conferirán al inversor que los adquiera derecho político alguno presente o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por el incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o amortización anticipada de las Operaciones de Financiación, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de las Operaciones de Financiación que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

4.8 Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta la total amortización de cada uno de ellos los mismos, intereses calculados a un tipo de interés nominal anual (“Tipo de Interés Nominal”).

4.8.1 Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (“Períodos de Devengo de Intereses”), que tendrán la duración existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 24 de julio de 2008 (excluyendo ésta).

4.8.2 Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el

Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado 4.8.3. siguiente, común a todas las Series de Bonos y redondeada a la milésima de punto porcentual más cercana, teniendo en cuenta que, en el caso de que la proximidad de dicho redondeo al alza o la baja sea idéntica se redondeará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica en el apartado 4.8.4. siguiente.

4.8.3 Determinación del Tipo de Interés de Referencia.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

La determinación del Tipo de Interés de Referencia se ajustará a las reglas descritas en este apartado. La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses ("Fecha de Determinación") será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo

dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco de Santander, S.A.
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Deutsche Bank, S.A.E.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii) se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior para cada caso. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Interés de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomarán los publicados, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

4.8.4 Margen aplicable a cada serie de Bonos.

Los márgenes que se adicionarán al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para determinar el Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Determinación serán los que se recogen a continuación:

- Bonos A: 0,30%
- Bonos B: 0,6%
- Bonos C: 1,00%

4.8.5 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

$N =$ Saldo Nominal Pendiente de la correspondiente Serie de Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I =$ Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

$r =$ es el Tipo de Interés de los Bonos de la serie correspondiente en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.

$n =$ es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.6 Agente de cálculo

El Tipo de Interés Nominal para cada Serie de Bonos será calculado por la Sociedad Gestora.

4.8.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:

Los intereses de los Bonos se pagarán por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago desde la primera, inclusive, hasta la íntegra amortización de los Bonos, esto es, los días 24 de enero, abril, julio, y octubre de cada año, y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago de intereses de los Bonos tendrá lugar el 24 de julio de 2008.

A efectos de la Emisión de Bonos, se consideraran días hábiles (“Días Hábiles”) todos los que no sean:

- Festivo en la ciudad de Madrid;
- Inhábil según el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (si existen Recursos

Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los titulares de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1. del Módulo Adicional.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso.

El precio de reembolso de cada Bono será de 100.000.- euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Amortización de los Bonos.

La amortización de cada Serie de Bonos se efectuará aplicando la Cantidad Disponible para Amortizar (según se define en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores) en cada Fecha de Pago entre las Series que corresponda amortizar de acuerdo con las reglas establecidas en los apartados 4.9.4. y 4.9.5. de la Nota de Valores.

4.9.3 Cantidad Disponible para Amortizar.

Se entenderá por “Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de una Serie” en una Fecha de Pago como el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de dicha Serie antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

Se considerará “Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B y C” en una Fecha de Pago el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B y C antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

El “Saldo Nominal Pendiente no Vencido de una Operación de Financiación” será el capital pendiente de vencer de esa Operación de Financiación a una fecha. El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación será la

suma del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de todas las Operaciones de Financiación a una determinada fecha.

Se considerarán “Operaciones de Financiación Fallidas” aquellas que (i) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 12 meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (ii) se clasifiquen como fallidas por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán “Operaciones de Financiación no Fallidas” aquellas que a una fecha no se encuentren considerados como Operaciones de Financiación Fallidas.

Para cada Fecha de Pago en que deba producirse la amortización de alguna Serie de Bonos, se define la “Cantidad Teórica de Amortización” como el resultado con signo positivo de la diferencia entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago); menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso.

Se define la “Cantidad Disponible para Amortizar” como la menor de las siguientes cantidades:

- La Cantidad Teórica de Amortización y
- Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos descrita en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago a partir de la primera incluida, se destinará a la amortización de los Bonos A, B, y C un importe igual a la Cantidad Disponible para Amortizar, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, y con la distribución establecida en el apartado 4.9.5. de la Nota de Valores.

4.9.4 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.

4.9.4.1 Amortización de los Bonos A.

Los Bonos de la Serie A comenzarán su amortización en la primera Fecha de Pago (incluida). La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las sucesivas Fechas de Pago hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A, B, y C que se recogen en el apartado 4.9.5. de la Nota de Valores. Dicho importe será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A.

4.9.4.2 Amortización de los Bonos B.

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A, B, y C que se recogen en el apartado 4.9.5. de la Nota de Valores. Dicho importe será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

Los Bonos de la Serie B comenzarán su amortización en la Fecha de Pago en la cual se cumplan las “Condiciones para la Amortización a Prorrata”, de modo tal que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B y el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B, y C se mantenga en el 4% o porcentaje superior más próximo posible. La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A, B, y C que se recogen en el apartado 4.9.5. de la Nota de Valores. En caso de no producirse las mencionadas Condiciones para la Amortización a Prorrata, la primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad.

4.9.4.3 Amortización de los Bonos C.

La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A, B, y C que se recogen en el apartado 4.9.5. de la Nota de Valores. Dicho importe será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

Los Bonos de la Serie C comenzarán su amortización en la Fecha de Pago en la cual se cumplan las “Condiciones para la Amortización a Prorrata”, de modo tal que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie C y el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B, y C se mantenga en el 4%, o porcentaje superior más próximo posible. La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará también a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A, B, y C que se recogen en el apartado 4.9.5. de la Nota de Valores. En caso de no producirse las mencionadas Condiciones para la Amortización a Prorrata, la primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A y de la Serie B en su totalidad.

4.9.5 Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A, B y C.

La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas (“Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A, B, y C”):

1. Aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad conforme a lo establecido en el punto 3 siguiente, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará también a la amortización de la Series B y C, según corresponda en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la fecha de liquidación del Fondo y en la que se cumplan las circunstancias siguientes (“Condiciones para la Amortización a Prorrata”):

a) Para proceder a la amortización de la Serie B, cuando en la Fecha de Pago correspondiente y tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar a prorrata, se cumplan las siguientes condiciones:

(i) que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 4% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B, y C, y

(ii) que el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 1,25% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas, ambas cantidades referidas al último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago.

b) Para proceder a la amortización de la Serie C, cuando en la Fecha de Pago correspondiente y tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar a prorrata, se cumplan las siguientes condiciones:

(i) que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 4% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B, y C, y

(ii) que el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 1% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas, ambas cantidades referidas al último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago.

c) Para proceder a la amortización de la Serie B y de la Serie C, cuando en la Fecha de Pago correspondiente y tras realizar la

distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar a prorrata, se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) que en la Fecha de Pago corriente, el Fondo de Reserva se pueda dotar (o se haya dotado) hasta su Nivel Mínimo.
- (ii) que el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas al último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación.

2. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B, o de las Serie B y C según lo previsto en la regla 1 anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a cada Serie que corresponda de modo tal que el Saldo Nominal Pendiente de cada una de dichas Series con relación al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B, y C, tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar, se mantenga en el 4%, para la Serie B y en el 4% para la Serie C o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

3. Si no se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata descritas en este apartado, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.

4.10 **Indicación del rendimiento para el inversor.**

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- El calendario y sistema de amortización de cada una de las Operaciones de Financiación, de acuerdo con sus correspondientes contratos.
- La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, total o parcialmente, las Operaciones de Financiación y la velocidad con que se produzca agregadamente dicha amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. Dicha tasa de amortización anticipada (también identificada como "TAA") se estima en el presente Folleto para efectuar los cálculos que se recogen en este documento.
- Los tipos de interés variables de las Operaciones de Financiación.
- La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de las Operaciones de Financiación.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de referencia de las Operaciones de Financiación: se ha utilizado como tipo de interés de cada Operación de Financiación el que tiene vigente a fecha de 5 de marzo de 2008, y se aplica hasta la fecha de próxima revisión de acuerdo con su respectivo contrato. A partir de dicha fecha de revisión se asume que el valor del tipo de interés de referencia de cada Operación de Financiación es igual al asumido como Tipo de Interés de Referencia para los Bonos, al cual se añade el diferencial vigente para cada Operación de Financiación a 5 de marzo de 2008 y ambos se mantienen constantes hasta la liquidación del Fondo.
- Tasa de fallidos y recuperación: Se supone una tasa de fallidos del 0,58% anual a partir del primer año y una recuperación del 80% un año después. Dichas tasas son coherentes con las observadas por el Cedente respecto de Operación de Financiación de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible: en concreto, la tasa de fallidos empleada es la de morosidad de la cartera hipotecaria según información suministrada por el Cedente y que se recoge en el apartado 3.5. del Módulo Adicional.
- Fecha de Desembolso de los Bonos: el 25 de abril de 2008.
- Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: el cálculo de los tipos de interés para cada Serie se ha efectuado aplicando las reglas establecidas en el apartado 4.8. de la Nota de Valores a un Tipo de Interés de Referencia igual a 4,699%. Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de cada Serie se asume constante.
- Márgenes de los Bonos: para cada Serie de Bonos se han empleado los márgenes recogidos en el apartado 4.8.4. de la Nota de Valores.
- Se asumen los cuadros de amortización de cada una de las Operaciones de Financiación, y se han supuesto 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (10%, 12% y 15%), las cuales resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de Operaciones de Financiación de naturaleza análoga a las que integran la Cartera Cedible.

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de las Operaciones de Financiación que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros siguientes pueden no cumplirse. Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas sea inferior al 10 por ciento del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación cedidas en la Fecha de

Constitución, la vida media, la rentabilidad (TIR) para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes escenarios de tasas de amortización anticipada, serían los que se recogen a continuación. También se recoge la fecha en la que se estima, bajo las mismas hipótesis, que se producirá la Liquidación del Fondo:

| IM TERRASSA RMBS 1, FTA | | | | |
|---|-------------------|----------------|----------------|----------------|
| ESCENARIO | | 10% TAA | 12% TAA | 15% TAA |
| Bono A | Vida Media (años) | 7,12 | 6,14 | 5,04 |
| | TIR | 5,166% | 5,166% | 5,166% |
| | Duración | 5,24 | 4,66 | 3,98 |
| Bono B | Vida Media (años) | 11,89 | 10,25 | 8,41 |
| | TIR | 5,482% | 5,482% | 5,482% |
| | Duración | 8,17 | 7,34 | 6,32 |
| Bono C | Vida Media (años) | 11,89 | 10,25 | 8,41 |
| | TIR | 5,905% | 5,905% | 5,905% |
| | Duración | 7,96 | 7,17 | 6,19 |
| Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo | | 26/01/2026 | 24/10/2023 | 25/01/2021 |

4.10.2 Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de las Operaciones de Financiación que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de la Entidad Directora y otras activas en el mercado secundario.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR TAA=10% (en euros)

| Fecha de Pago | SERIE A | | | SERIE B | | | SERIE C | | |
|---------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| | Ppal. Amort | Inter. Brutos | Flujo Total | Ppal. Amort | Inter. Brutos | Flujo Total | Ppal. Amort | Inter. Brutos | Flujo Total |
| 24/07/2008 | 2.152,04 | 1.249,75 | 3.401,79 | 0,00 | 1.324,75 | 1.324,75 | 0,00 | 1.424,75 | 1.424,75 |
| 24/10/2008 | 2.899,58 | 1.250,03 | 4.149,61 | 0,00 | 1.354,19 | 1.354,19 | 0,00 | 1.456,41 | 1.456,41 |
| 26/01/2009 | 2.816,69 | 1.239,36 | 4.056,05 | 0,00 | 1.383,63 | 1.383,63 | 0,00 | 1.488,07 | 1.488,07 |
| 24/04/2009 | 2.786,95 | 1.125,83 | 3.912,78 | 0,00 | 1.295,31 | 1.295,31 | 0,00 | 1.393,09 | 1.393,09 |
| 24/07/2009 | 2.799,30 | 1.128,99 | 3.928,29 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 26/10/2009 | 2.721,49 | 1.129,67 | 3.851,16 | 0,00 | 1.383,63 | 1.383,63 | 0,00 | 1.488,07 | 1.488,07 |
| 25/01/2010 | 2.645,09 | 1.059,23 | 3.704,32 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 26/04/2010 | 2.569,61 | 1.025,81 | 3.595,42 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 26/07/2010 | 2.496,42 | 993,33 | 3.489,75 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 25/10/2010 | 2.426,00 | 961,79 | 3.387,79 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 24/01/2011 | 2.357,16 | 931,13 | 3.288,29 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 25/04/2011 | 2.289,65 | 901,35 | 3.191,00 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 25/07/2011 | 2.224,22 | 872,41 | 3.096,63 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 24/10/2011 | 2.161,39 | 844,31 | 3.005,70 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 24/01/2012 | 2.100,38 | 825,97 | 2.926,35 | 0,00 | 1.354,19 | 1.354,19 | 0,00 | 1.456,41 | 1.456,41 |
| 24/04/2012 | 2.040,74 | 790,46 | 2.831,20 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 24/07/2012 | 1.982,70 | 764,67 | 2.747,37 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 24/10/2012 | 1.926,96 | 747,74 | 2.674,70 | 0,00 | 1.354,19 | 1.354,19 | 0,00 | 1.456,41 | 1.456,41 |
| 24/01/2013 | 1.871,83 | 723,12 | 2.594,95 | 0,00 | 1.354,19 | 1.354,19 | 0,00 | 1.456,41 | 1.456,41 |
| 24/04/2013 | 1.817,78 | 684,01 | 2.501,79 | 0,00 | 1.324,75 | 1.324,75 | 0,00 | 1.424,75 | 1.424,75 |
| 24/07/2013 | 1.765,19 | 668,64 | 2.433,83 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 24/10/2013 | 1.714,07 | 653,44 | 2.367,51 | 0,00 | 1.354,19 | 1.354,19 | 0,00 | 1.456,41 | 1.456,41 |
| 24/01/2014 | 1.652,69 | 631,54 | 2.284,23 | 280,90 | 1.354,19 | 1.635,09 | 280,90 | 1.456,41 | 1.737,31 |
| 24/04/2014 | 1.486,83 | 597,16 | 2.083,99 | 3.102,94 | 1.321,03 | 4.423,97 | 3.102,94 | 1.420,75 | 4.523,69 |
| 24/07/2014 | 1.443,66 | 585,00 | 2.028,66 | 3.012,86 | 1.294,14 | 4.307,00 | 3.012,86 | 1.391,83 | 4.404,69 |
| 24/10/2014 | 1.401,71 | 572,99 | 1.974,70 | 2.925,31 | 1.267,57 | 4.192,88 | 2.925,31 | 1.363,25 | 4.288,56 |
| 26/01/2015 | 1.360,94 | 567,15 | 1.928,09 | 2.840,23 | 1.254,65 | 4.094,88 | 2.840,23 | 1.349,35 | 4.189,58 |
| 24/04/2015 | 1.321,33 | 514,32 | 1.835,65 | 2.757,55 | 1.137,77 | 3.895,32 | 2.757,55 | 1.223,66 | 3.981,21 |
| 24/07/2015 | 1.282,83 | 515,15 | 1.797,98 | 2.677,21 | 1.139,62 | 3.816,83 | 2.677,21 | 1.225,65 | 3.902,86 |
| 26/10/2015 | 1.244,93 | 515,39 | 1.760,32 | 2.598,12 | 1.140,15 | 3.738,27 | 2.598,12 | 1.226,22 | 3.824,34 |
| 25/01/2016 | 1.208,37 | 483,21 | 1.691,58 | 2.521,80 | 1.068,96 | 3.590,76 | 2.521,80 | 1.149,65 | 3.671,45 |
| 25/04/2016 | 1.173,06 | 467,94 | 1.641,00 | 2.448,13 | 1.035,18 | 3.483,31 | 2.448,13 | 1.113,32 | 3.561,45 |
| 25/07/2016 | 1.138,75 | 453,12 | 1.591,87 | 2.376,54 | 1.002,39 | 3.378,93 | 2.376,54 | 1.078,06 | 3.454,60 |
| 24/10/2016 | 1.105,42 | 438,73 | 1.544,15 | 2.306,96 | 970,56 | 3.277,52 | 2.306,96 | 1.043,82 | 3.350,78 |
| 24/01/2017 | 1.073,03 | 429,43 | 1.502,46 | 2.239,37 | 949,98 | 3.189,35 | 2.239,37 | 1.021,69 | 3.261,06 |
| 24/04/2017 | 1.041,56 | 406,68 | 1.448,24 | 2.173,67 | 899,67 | 3.073,34 | 2.173,67 | 967,58 | 3.141,25 |
| 24/07/2017 | 1.010,96 | 398,04 | 1.409,00 | 2.109,85 | 880,55 | 2.990,40 | 2.109,85 | 947,01 | 3.056,86 |
| 24/10/2017 | 981,25 | 389,50 | 1.370,75 | 2.047,82 | 861,65 | 2.909,47 | 2.047,82 | 926,69 | 2.974,51 |
| 24/01/2018 | 952,37 | 376,96 | 1.329,33 | 1.987,55 | 833,92 | 2.821,47 | 1.987,55 | 896,87 | 2.884,42 |
| 24/04/2018 | 924,31 | 356,87 | 1.281,18 | 1.929,00 | 789,46 | 2.718,46 | 1.929,00 | 849,05 | 2.778,05 |
| 24/07/2018 | 897,05 | 349,15 | 1.246,20 | 1.872,10 | 772,39 | 2.644,49 | 1.872,10 | 830,70 | 2.702,80 |
| 24/10/2018 | 870,56 | 341,53 | 1.212,09 | 1.816,82 | 755,53 | 2.572,35 | 1.816,82 | 812,56 | 2.629,38 |
| 24/01/2019 | 844,82 | 330,41 | 1.175,23 | 1.763,11 | 730,93 | 2.494,04 | 1.763,11 | 786,10 | 2.549,21 |
| 24/04/2019 | 819,78 | 312,67 | 1.132,45 | 1.710,85 | 691,68 | 2.402,53 | 1.710,85 | 743,89 | 2.454,74 |
| 24/07/2019 | 795,42 | 305,78 | 1.101,20 | 1.660,01 | 676,45 | 2.336,46 | 1.660,01 | 727,51 | 2.387,52 |
| 24/10/2019 | 771,82 | 298,98 | 1.070,80 | 1.610,75 | 661,40 | 2.272,15 | 1.610,75 | 711,33 | 2.322,08 |
| 24/01/2020 | 748,89 | 289,12 | 1.038,01 | 1.562,90 | 639,59 | 2.202,49 | 1.562,90 | 687,87 | 2.250,77 |
| 24/04/2020 | 726,60 | 276,51 | 1.003,11 | 1.516,37 | 611,70 | 2.128,07 | 1.516,37 | 657,88 | 2.174,25 |
| 24/07/2020 | 704,92 | 267,33 | 972,25 | 1.471,15 | 591,39 | 2.062,54 | 1.471,15 | 636,03 | 2.107,18 |
| 26/10/2020 | 683,71 | 266,94 | 950,65 | 1.426,87 | 590,53 | 2.017,40 | 1.426,87 | 635,11 | 2.061,98 |
| 25/01/2021 | 663,29 | 249,79 | 913,08 | 1.384,26 | 552,57 | 1.936,83 | 1.384,26 | 594,29 | 1.978,55 |
| 26/04/2021 | 643,40 | 241,40 | 884,80 | 1.342,73 | 534,03 | 1.876,76 | 1.342,73 | 574,35 | 1.917,08 |
| 26/07/2021 | 624,10 | 233,27 | 857,37 | 1.302,47 | 516,05 | 1.818,52 | 1.302,47 | 555,00 | 1.857,47 |
| 25/10/2021 | 605,38 | 225,39 | 830,77 | 1.263,41 | 498,60 | 1.762,01 | 1.263,41 | 536,24 | 1.799,65 |
| 24/01/2022 | 587,20 | 217,74 | 804,94 | 1.225,47 | 481,68 | 1.707,15 | 1.225,47 | 518,04 | 1.743,51 |
| 25/04/2022 | 569,10 | 210,32 | 779,42 | 1.187,67 | 465,26 | 1.652,93 | 1.187,67 | 500,38 | 1.688,05 |
| 25/07/2022 | 551,79 | 203,13 | 754,92 | 1.151,56 | 449,36 | 1.600,92 | 1.151,56 | 483,28 | 1.634,84 |
| 24/10/2022 | 534,87 | 196,15 | 731,02 | 1.116,26 | 433,93 | 1.550,19 | 1.116,26 | 466,69 | 1.582,95 |
| 24/01/2023 | 518,53 | 191,48 | 710,01 | 1.082,15 | 423,58 | 1.505,73 | 1.082,15 | 455,56 | 1.537,71 |
| 24/04/2023 | 502,65 | 180,83 | 683,48 | 1.049,00 | 400,04 | 1.449,04 | 1.049,00 | 430,24 | 1.479,24 |
| 24/07/2023 | 487,39 | 176,49 | 663,88 | 1.017,16 | 390,43 | 1.407,59 | 1.017,16 | 419,90 | 1.437,06 |
| 24/10/2023 | 472,56 | 172,20 | 644,76 | 986,23 | 380,95 | 1.367,18 | 986,23 | 409,70 | 1.395,93 |
| 24/01/2024 | 458,18 | 166,17 | 624,35 | 956,18 | 367,59 | 1.323,77 | 956,18 | 395,34 | 1.351,52 |
| 24/04/2024 | 444,14 | 158,57 | 602,71 | 926,92 | 350,79 | 1.277,71 | 926,92 | 377,27 | 1.304,19 |
| 24/07/2024 | 430,61 | 152,96 | 583,57 | 898,66 | 338,37 | 1.237,03 | 898,66 | 363,92 | 1.262,58 |
| 24/10/2024 | 417,38 | 149,14 | 566,52 | 871,04 | 329,92 | 1.200,96 | 871,04 | 354,83 | 1.225,87 |
| 24/01/2025 | 404,56 | 143,81 | 548,37 | 844,32 | 318,13 | 1.162,45 | 844,32 | 342,14 | 1.186,46 |
| 24/04/2025 | 392,12 | 135,62 | 527,74 | 818,33 | 300,03 | 1.118,36 | 818,33 | 322,67 | 1.141,00 |
| 24/07/2025 | 379,95 | 132,18 | 512,13 | 792,93 | 292,40 | 1.085,33 | 792,93 | 314,47 | 1.107,40 |
| 24/10/2025 | 368,14 | 128,77 | 496,91 | 768,31 | 284,87 | 1.053,18 | 768,31 | 306,38 | 1.074,69 |
| 26/01/2026 | 9.711,85 | 126,77 | 9.838,62 | 20.268,21 | 280,44 | 20.548,65 | 20.268,21 | 301,61 | 20.569,81 |
| 24/04/2026 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | 100.000,00 | 36.100,82 | 136.100,82 | 100.000,01 | 63.868,71 | 163.868,72 | 100.000,00 | 68.689,88 | 168.689,88 |

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR TAA=12% (en euros)

| Fecha de Pago | SERIE A | | | SERIE B | | | SERIE C | | |
|---------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| | Ppal. Amort | Inter. Brutos | Flujo Total | Ppal. Amort | Inter. Brutos | Flujo Total | Ppal. Amort | Inter. Brutos | Flujo Total |
| 24/07/2008 | 2.564,88 | 1.249,75 | 3.814,63 | 0,00 | 1.324,75 | 1.324,75 | 0,00 | 1.424,75 | 1.424,75 |
| 24/10/2008 | 3.440,88 | 1.244,76 | 4.685,64 | 0,00 | 1.354,19 | 1.354,19 | 0,00 | 1.456,41 | 1.456,41 |
| 26/01/2009 | 3.323,89 | 1.226,90 | 4.550,79 | 0,00 | 1.383,63 | 1.383,63 | 0,00 | 1.488,07 | 1.488,07 |
| 24/04/2009 | 3.260,60 | 1.107,97 | 4.368,57 | 0,00 | 1.295,31 | 1.295,31 | 0,00 | 1.393,09 | 1.393,09 |
| 24/07/2009 | 3.239,08 | 1.104,54 | 4.343,62 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 26/10/2009 | 3.130,30 | 1.098,68 | 4.228,98 | 0,00 | 1.383,63 | 1.383,63 | 0,00 | 1.488,07 | 1.488,07 |
| 25/01/2010 | 3.024,43 | 1.024,06 | 4.048,49 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 26/04/2010 | 2.920,95 | 985,84 | 3.906,79 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 26/07/2010 | 2.821,10 | 948,93 | 3.770,03 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 25/10/2010 | 2.725,29 | 913,28 | 3.638,57 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 24/01/2011 | 2.632,36 | 878,84 | 3.511,20 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 25/04/2011 | 2.541,96 | 845,58 | 3.387,54 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 25/07/2011 | 2.454,79 | 813,46 | 3.268,25 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 24/10/2011 | 2.371,27 | 782,44 | 3.153,71 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 24/01/2012 | 2.290,61 | 760,74 | 3.051,35 | 0,00 | 1.354,19 | 1.354,19 | 0,00 | 1.456,41 | 1.456,41 |
| 24/04/2012 | 2.212,34 | 723,53 | 2.935,87 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 24/07/2012 | 2.136,65 | 695,57 | 2.832,22 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 24/10/2012 | 2.064,11 | 675,92 | 2.740,03 | 0,00 | 1.354,19 | 1.354,19 | 0,00 | 1.456,41 | 1.456,41 |
| 24/01/2013 | 1.993,15 | 649,55 | 2.642,70 | 0,00 | 1.354,19 | 1.354,19 | 0,00 | 1.456,41 | 1.456,41 |
| 24/04/2013 | 1.845,00 | 610,52 | 2.455,52 | 1.899,76 | 1.324,75 | 3.224,51 | 1.899,76 | 1.424,75 | 3.324,51 |
| 24/07/2013 | 1.708,85 | 593,99 | 2.302,84 | 3.566,30 | 1.314,02 | 4.880,32 | 3.566,30 | 1.413,21 | 4.979,51 |
| 24/10/2013 | 1.649,55 | 578,69 | 2.228,24 | 3.442,55 | 1.280,17 | 4.722,72 | 3.442,55 | 1.376,80 | 4.819,35 |
| 24/01/2014 | 1.592,27 | 557,61 | 2.149,88 | 3.322,99 | 1.233,55 | 4.556,54 | 3.322,99 | 1.326,67 | 4.649,66 |
| 24/04/2014 | 1.536,92 | 525,59 | 2.062,51 | 3.207,50 | 1.162,71 | 4.370,21 | 3.207,50 | 1.250,48 | 4.457,98 |
| 24/07/2014 | 1.483,46 | 512,01 | 1.995,47 | 3.095,90 | 1.132,67 | 4.228,57 | 3.095,90 | 1.218,17 | 4.314,07 |
| 24/10/2014 | 1.431,80 | 498,68 | 1.930,48 | 2.988,11 | 1.103,19 | 4.091,30 | 2.988,11 | 1.186,47 | 4.174,58 |
| 26/01/2015 | 1.381,90 | 490,84 | 1.872,74 | 2.883,96 | 1.085,83 | 3.969,79 | 2.883,96 | 1.167,79 | 4.051,75 |
| 24/04/2015 | 1.333,69 | 442,62 | 1.776,31 | 2.783,35 | 979,16 | 3.762,51 | 2.783,35 | 1.053,08 | 3.836,43 |
| 24/07/2015 | 1.287,12 | 440,86 | 1.727,98 | 2.686,16 | 975,26 | 3.661,42 | 2.686,16 | 1.048,88 | 3.735,04 |
| 26/10/2015 | 1.241,72 | 438,59 | 1.680,31 | 2.591,44 | 970,25 | 3.561,69 | 2.591,44 | 1.043,49 | 3.634,93 |
| 25/01/2016 | 1.198,10 | 408,90 | 1.607,00 | 2.500,37 | 904,57 | 3.404,94 | 2.500,37 | 972,85 | 3.473,22 |
| 25/04/2016 | 1.156,15 | 393,76 | 1.549,91 | 2.412,83 | 871,08 | 3.283,91 | 2.412,83 | 936,83 | 3.349,66 |
| 25/07/2016 | 1.115,62 | 379,15 | 1.494,77 | 2.328,26 | 838,76 | 3.167,02 | 2.328,26 | 902,07 | 3.230,33 |
| 24/10/2016 | 1.076,49 | 365,05 | 1.441,54 | 2.246,58 | 807,57 | 3.054,15 | 2.246,58 | 868,53 | 3.115,11 |
| 24/01/2017 | 1.038,68 | 355,31 | 1.393,99 | 2.167,68 | 786,02 | 2.953,70 | 2.167,68 | 845,36 | 3.013,04 |
| 24/04/2017 | 1.002,16 | 334,61 | 1.336,77 | 2.091,47 | 740,22 | 2.831,69 | 2.091,47 | 796,10 | 2.887,57 |
| 24/07/2017 | 966,89 | 325,66 | 1.292,55 | 2.017,85 | 720,43 | 2.738,28 | 2.017,85 | 774,81 | 2.792,66 |
| 24/10/2017 | 932,82 | 316,89 | 1.249,71 | 1.946,76 | 701,02 | 2.647,78 | 1.946,76 | 753,94 | 2.700,70 |
| 24/01/2018 | 899,91 | 304,97 | 1.204,88 | 1.878,08 | 674,66 | 2.552,74 | 1.878,08 | 725,59 | 2.603,67 |
| 24/04/2018 | 868,14 | 287,10 | 1.155,24 | 1.811,76 | 635,11 | 2.446,87 | 1.811,76 | 683,06 | 2.494,82 |
| 24/07/2018 | 837,44 | 279,32 | 1.116,76 | 1.747,70 | 617,90 | 2.365,60 | 1.747,70 | 664,54 | 2.412,24 |
| 24/10/2018 | 807,80 | 271,69 | 1.079,49 | 1.685,84 | 601,02 | 2.286,86 | 1.685,84 | 646,39 | 2.332,23 |
| 24/01/2019 | 779,16 | 261,37 | 1.040,53 | 1.626,09 | 578,20 | 2.204,29 | 1.626,09 | 621,84 | 2.247,93 |
| 24/04/2019 | 751,49 | 245,95 | 997,44 | 1.568,33 | 544,08 | 2.112,41 | 1.568,33 | 585,16 | 2.153,49 |
| 24/07/2019 | 724,75 | 239,18 | 963,93 | 1.512,50 | 529,12 | 2.041,62 | 1.512,50 | 569,06 | 2.081,56 |
| 24/10/2019 | 698,95 | 232,55 | 931,50 | 1.458,70 | 514,45 | 1.973,15 | 1.458,70 | 553,29 | 2.011,99 |
| 24/01/2020 | 674,07 | 223,62 | 897,69 | 1.406,74 | 494,70 | 1.901,44 | 1.406,74 | 532,04 | 1.938,78 |
| 24/04/2020 | 650,01 | 212,68 | 862,69 | 1.356,54 | 470,48 | 1.827,02 | 1.356,54 | 506,00 | 1.862,54 |
| 24/07/2020 | 626,77 | 204,46 | 831,23 | 1.308,04 | 452,31 | 1.760,35 | 1.308,04 | 486,45 | 1.794,49 |
| 26/10/2020 | 604,21 | 203,02 | 807,23 | 1.260,97 | 449,12 | 1.710,09 | 1.260,97 | 483,03 | 1.744,00 |
| 25/01/2021 | 582,58 | 188,91 | 771,49 | 1.215,81 | 417,90 | 1.633,71 | 1.215,81 | 449,45 | 1.665,26 |
| 26/04/2021 | 561,63 | 181,55 | 743,18 | 1.172,11 | 401,61 | 1.573,72 | 1.172,11 | 431,93 | 1.604,04 |
| 26/07/2021 | 541,45 | 174,45 | 715,90 | 1.129,97 | 385,91 | 1.515,88 | 1.129,97 | 415,05 | 1.545,02 |
| 25/10/2021 | 521,97 | 167,61 | 689,58 | 1.089,34 | 370,78 | 1.460,12 | 1.089,34 | 398,77 | 1.488,11 |
| 24/01/2022 | 503,18 | 161,01 | 664,19 | 1.050,10 | 356,19 | 1.406,29 | 1.050,10 | 383,07 | 1.433,17 |
| 25/04/2022 | 484,69 | 154,65 | 639,34 | 1.011,53 | 342,12 | 1.353,65 | 1.011,53 | 367,95 | 1.379,48 |
| 25/07/2022 | 467,06 | 148,53 | 615,59 | 974,74 | 328,57 | 1.303,31 | 974,75 | 353,37 | 1.328,12 |
| 24/10/2022 | 449,97 | 142,63 | 592,60 | 939,07 | 315,52 | 1.254,59 | 939,06 | 339,33 | 1.278,39 |
| 24/01/2023 | 433,53 | 138,44 | 571,97 | 904,76 | 306,27 | 1.211,03 | 904,76 | 329,39 | 1.234,15 |
| 24/04/2023 | 417,66 | 130,02 | 547,68 | 871,63 | 287,62 | 1.159,25 | 871,63 | 309,33 | 1.180,96 |
| 24/07/2023 | 402,45 | 126,18 | 528,63 | 839,91 | 279,14 | 1.119,05 | 839,91 | 300,21 | 1.140,12 |
| 24/10/2023 | 9.583,30 | 122,43 | 9.705,73 | 19.999,92 | 270,84 | 20.270,76 | 19.999,92 | 291,28 | 20.291,20 |
| 24/01/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | 100.000,00 | 31.101,99 | 131.101,99 | 100.000,00 | 55.093,10 | 155.093,10 | 100.000,00 | 59.251,86 | 159.251,86 |

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR TAA=15% (en euros)

| Fecha de Pago | Serie A | | | Serie B | | | Serie C | | |
|---------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| | Ppal. Amort | Inter. Brutos | Flujo Total | Ppal. Amort | Inter. Brutos | Flujo Total | Ppal. Amort | Inter. Brutos | Flujo Total |
| 24/07/2008 | 3.198,70 | 1.249,75 | 4.448,45 | 0,00 | 1.324,75 | 1.324,75 | 0,00 | 1.424,75 | 1.424,75 |
| 24/10/2008 | 4.261,64 | 1.236,66 | 5.498,30 | 0,00 | 1.354,19 | 1.354,19 | 0,00 | 1.456,41 | 1.456,41 |
| 26/01/2009 | 4.081,32 | 1.207,91 | 5.289,23 | 0,00 | 1.383,63 | 1.383,63 | 0,00 | 1.488,07 | 1.488,07 |
| 24/04/2009 | 3.956,77 | 1.080,94 | 5.037,71 | 0,00 | 1.295,31 | 1.295,31 | 0,00 | 1.393,09 | 1.393,09 |
| 24/07/2009 | 3.874,69 | 1.067,79 | 4.942,48 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 26/10/2009 | 3.710,87 | 1.052,42 | 4.763,29 | 0,00 | 1.383,63 | 1.383,63 | 0,00 | 1.488,07 | 1.488,07 |
| 25/01/2010 | 3.553,26 | 971,94 | 4.525,20 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 26/04/2010 | 3.401,14 | 927,04 | 4.328,18 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 26/07/2010 | 3.255,63 | 884,06 | 4.139,69 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 25/10/2010 | 3.116,88 | 842,92 | 3.959,80 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 24/01/2011 | 2.983,65 | 803,53 | 3.787,18 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 25/04/2011 | 2.855,52 | 765,83 | 3.621,35 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 25/07/2011 | 2.732,98 | 729,75 | 3.462,73 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 24/10/2011 | 2.616,25 | 695,21 | 3.311,46 | 0,00 | 1.339,47 | 1.339,47 | 0,00 | 1.440,58 | 1.440,58 |
| 24/01/2012 | 2.504,48 | 669,43 | 3.173,91 | 0,00 | 1.354,19 | 1.354,19 | 0,00 | 1.456,41 | 1.456,41 |
| 24/04/2012 | 2.363,76 | 630,51 | 2.994,27 | 801,83 | 1.339,47 | 2.141,30 | 801,83 | 1.440,58 | 2.242,41 |
| 24/07/2012 | 2.110,78 | 600,64 | 2.711,42 | 4.405,09 | 1.328,73 | 5.733,82 | 4.405,09 | 1.429,03 | 5.834,12 |
| 24/10/2012 | 2.020,64 | 580,27 | 2.600,91 | 4.217,00 | 1.283,68 | 5.500,68 | 4.217,00 | 1.380,58 | 5.597,58 |
| 24/01/2013 | 1.933,64 | 554,46 | 2.488,10 | 4.035,42 | 1.226,57 | 5.261,99 | 4.035,42 | 1.319,16 | 5.354,58 |
| 24/04/2013 | 1.849,99 | 518,24 | 2.368,23 | 3.860,84 | 1.146,45 | 5.007,29 | 3.860,84 | 1.232,99 | 5.093,83 |
| 24/07/2013 | 1.769,85 | 500,62 | 2.270,47 | 3.693,61 | 1.107,47 | 4.801,08 | 3.693,61 | 1.191,07 | 4.884,68 |
| 24/10/2013 | 1.693,13 | 483,51 | 2.176,64 | 3.533,49 | 1.069,62 | 4.603,11 | 3.533,49 | 1.150,36 | 4.683,85 |
| 24/01/2014 | 1.619,67 | 461,88 | 2.081,55 | 3.380,18 | 1.021,77 | 4.401,95 | 3.380,18 | 1.098,90 | 4.479,08 |
| 24/04/2014 | 1.549,35 | 431,60 | 1.980,95 | 3.233,42 | 954,78 | 4.188,20 | 3.233,42 | 1.026,85 | 4.260,27 |
| 24/07/2014 | 1.482,01 | 416,82 | 1.898,83 | 3.092,89 | 922,08 | 4.014,97 | 3.092,89 | 991,68 | 4.084,57 |
| 24/10/2014 | 1.417,55 | 402,46 | 1.820,01 | 2.958,38 | 890,33 | 3.848,71 | 2.958,38 | 957,54 | 3.915,92 |
| 26/01/2015 | 1.355,84 | 392,71 | 1.748,55 | 2.829,58 | 868,75 | 3.698,33 | 2.829,58 | 934,33 | 3.763,91 |
| 24/04/2015 | 1.296,77 | 351,07 | 1.647,84 | 2.706,29 | 776,65 | 3.482,94 | 2.706,29 | 835,27 | 3.541,56 |
| 24/07/2015 | 1.240,21 | 346,66 | 1.586,87 | 2.588,27 | 766,87 | 3.355,14 | 2.588,27 | 824,76 | 3.413,03 |
| 26/10/2015 | 1.185,76 | 341,90 | 1.527,66 | 2.474,63 | 756,34 | 3.230,97 | 2.474,63 | 813,44 | 3.288,07 |
| 25/01/2016 | 1.133,82 | 316,00 | 1.449,82 | 2.366,22 | 699,06 | 3.065,28 | 2.366,22 | 751,83 | 3.118,05 |
| 25/04/2016 | 1.084,23 | 301,67 | 1.385,90 | 2.262,75 | 667,36 | 2.930,11 | 2.262,75 | 717,74 | 2.980,49 |
| 25/07/2016 | 1.036,78 | 287,97 | 1.324,75 | 2.163,72 | 637,05 | 2.800,77 | 2.163,72 | 685,14 | 2.848,86 |
| 24/10/2016 | 991,37 | 274,87 | 1.266,24 | 2.068,93 | 608,07 | 2.677,00 | 2.068,93 | 653,97 | 2.722,90 |
| 24/01/2017 | 947,88 | 265,23 | 1.213,11 | 1.978,20 | 586,74 | 2.564,94 | 1.978,20 | 631,03 | 2.609,23 |
| 24/04/2017 | 906,28 | 247,62 | 1.153,90 | 1.891,36 | 547,77 | 2.439,13 | 1.891,36 | 589,12 | 2.480,48 |
| 24/07/2017 | 866,45 | 238,91 | 1.105,36 | 1.808,24 | 528,53 | 2.336,77 | 1.808,24 | 568,42 | 2.376,66 |
| 24/10/2017 | 828,33 | 230,47 | 1.058,80 | 1.728,70 | 509,85 | 2.238,55 | 1.728,70 | 548,33 | 2.277,03 |
| 24/01/2018 | 791,86 | 219,89 | 1.011,75 | 1.652,57 | 486,44 | 2.139,01 | 1.652,57 | 523,16 | 2.175,73 |
| 24/04/2018 | 756,94 | 205,21 | 962,15 | 1.579,71 | 453,97 | 2.033,68 | 1.579,71 | 488,24 | 2.067,95 |
| 24/07/2018 | 723,54 | 197,93 | 921,47 | 1.509,99 | 437,85 | 1.947,84 | 1.509,99 | 470,91 | 1.980,90 |
| 24/10/2018 | 691,56 | 190,86 | 882,42 | 1.443,26 | 422,22 | 1.865,48 | 1.443,26 | 454,09 | 1.897,35 |
| 24/01/2019 | 660,97 | 182,02 | 842,99 | 1.379,42 | 402,67 | 1.782,09 | 1.379,42 | 433,07 | 1.812,49 |
| 24/04/2019 | 631,68 | 169,81 | 801,49 | 1.318,28 | 375,65 | 1.693,93 | 1.318,28 | 404,00 | 1.722,28 |
| 24/07/2019 | 603,63 | 163,71 | 767,34 | 1.259,74 | 362,16 | 1.621,90 | 1.259,74 | 389,50 | 1.649,24 |
| 24/10/2019 | 576,83 | 157,80 | 734,63 | 1.203,82 | 349,08 | 1.552,90 | 1.203,82 | 375,43 | 1.579,25 |
| 24/01/2020 | 551,18 | 150,43 | 701,61 | 1.150,30 | 332,78 | 1.483,08 | 1.150,30 | 357,90 | 1.508,20 |
| 24/04/2020 | 526,65 | 141,83 | 668,48 | 1.099,08 | 313,76 | 1.412,84 | 1.099,08 | 337,44 | 1.436,52 |
| 24/07/2020 | 503,15 | 135,17 | 638,32 | 1.050,07 | 299,03 | 1.349,10 | 1.050,07 | 321,61 | 1.371,68 |
| 26/10/2020 | 480,61 | 133,06 | 613,67 | 1.003,00 | 294,36 | 1.297,36 | 1.003,00 | 316,58 | 1.319,58 |
| 25/01/2021 | 9.713,53 | 122,74 | 9.836,27 | 20.271,72 | 271,53 | 20.543,25 | 20.271,72 | 292,03 | 20.563,75 |
| 26/04/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | 100.000,00 | 25.531,73 | 125.531,73 | 100.000,00 | 45.196,42 | 145.196,42 | 100.000,00 | 48.608,10 | 148.608,10 |

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. No se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) Acuerdos sociales:

Acuerdos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 6 de marzo de 2008.

Acuerdo de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La comisión ejecutiva del Consejo de Administración del Cedente, en su reunión celebrada el 8 de enero de 2008, acordó autorizar emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para su suscripción por el Fondo.

b) Registro por la CNMV:

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto se prevé sea inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 17 de abril de 2008.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo:

Una vez efectuado el registro del Folleto por la CNMV, la Sociedad Gestora junto a la Entidad Cedente, otorgarán la escritura de emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de constitución del Fondo y emisión de los Bonos (la "Escritura de Constitución") y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La emisión de los Bonos se producirá en la Fecha de Constitución a través del otorgamiento de la Escritura de Constitución.

4.13.1 Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos.

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

4.13.2 Colectivo de potenciales inversores.

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos. El Cedente declara que una vez suscritos los Bonos su intención es la utilización de alguno de ellos como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la Emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tenedores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

Una vez que concluya el proceso de inscripción de la Emisión en el Mercado AIAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor.

4.13.3 Fecha de Suscripción.

La Fecha de Suscripción será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

4.13.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

El 100% de la emisión será suscrito por Caixa Terrassa.

4.13.5 Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso, Caixa Terrassa (como suscriptor íntegro de la Emisión) deberá abonar antes de las 10.00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por la suscripción de la Emisión. La Fecha de Desembolso será el 25 de abril de 2008.

4.13.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

El suscriptor de los Bonos podrá solicitar, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

4.13.7 Dirección de la Colocación.

Caixa Terrassa actúa como Entidad Directora. La Entidad Directora no percibirá comisión alguna por las funciones de dirección.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento del artículo segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la Emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la Emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante su publicación en un periódico de difusión nacional. Todo ello sin perjuicio de la eventual

responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.

5.2 Agente Financiero.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Caixa Terrassa, un contrato que regulará estas funciones, y que se describe en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional. Los datos de identificación del Agente Financiero se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

6 GASTOS DE LA OFERTA.

Los gastos previstos de constitución y de emisión y admisión a cotización, son los siguientes:

| GASTOS INICIALES | EUROS |
|--|-------------------|
| Tasas CNMV | 49.973,53 |
| AIAF | 29.000,00 |
| IBERCLEAR | 1.740,00 |
| Agencias de Calificación | 127.600,00 |
| Aranceles notariales, asesoramiento legal, auditoría, comisión inicial Sociedad Gestora, traducción, imprenta | 237.686,47 |
| TOTAL GASTOS | 446.000,00 |

7 INFORMACION ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

Freshfields Bruckhaus Deringer, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

Ernst&Young ha realizado la auditoría de una serie de atributos de las Operaciones de Financiación en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de Caixa Terrassa sobre la veracidad de las características del Cedente, de las Operaciones de Financiación y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente y las Operaciones de Financiación que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente del Cedente de las Operaciones de Financiación se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por dicha entidad, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

La Sociedad Gestora y el Cedente han solicitado a la agencia de calificación Moody's Investor Service España S.A. (en adelante Moody's o la "Agencia de Calificación"), calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998.

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

| SERIE | Moody's |
|---------|---------|
| Serie A | Aaa |
| Serie B | A3 |
| Serie C | Baa3 |

Si antes de la Fecha de Suscripción, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas a cada una de las Series, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de Bonos, de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y del resto de contratos suscritos por el Fondo.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En la opinión de

Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal, esto es el 24 de abril de 2054. La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de las Operaciones de Financiación seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial. Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan el Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de las Operaciones de Financiación que se integran en la Cartera Cedible y los abogados involucrados en esta operación.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1 VALORES.

1.1 Denominación mínima de una emisión.

El importe total de la Emisión de Bonos ascenderá a 500.000.000 euros.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2 ACTIVOS SUBYACENTES.

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

Las Operaciones de Financiación que se cederán al Fondo tienen características que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir los pagos debidos y pagaderos sobre los valores a emitir por el Fondo.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores de los activos que se titulan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series y que mitigan el riesgo de interés por las condiciones diferentes de las cláusulas de intereses de los activos y de los Bonos de cada Serie. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, la Agencia de Calificación ha asignado a cada una de las Series las calificaciones que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre las Operaciones de Financiación y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente acerca de cada Operación de Financiación susceptible de ser cedida, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de la calificación provisional otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

2.2 Activos que respaldan la Emisión.

El activo del Fondo estará constituido por Certificados de Transmisión de Hipoteca que participan de operaciones de financiación concedidas por el Cedente para la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda, seleccionados de entre los que integran la Cartera Cedible (las "Operaciones de Financiación"). Dichos Certificados se documentarán en un único Título Múltiple.

Las Operaciones de Financiación serán (i) contratos de préstamo garantizados mediante hipoteca inmobiliaria (los "Préstamos Hipotecarios"), cuyo capital se encuentra dispuesto en su totalidad y (ii) contratos de cuentas de crédito garantizadas mediante hipotecas inmobiliarias (los "Créditos Abiertos"), siendo en este caso objeto de participación mediante los Certificados de Transmisión de Hipoteca el saldo dispuesto de los mismos a la Fecha de Constitución.

La Cartera Cedible está integrada por 3.401 Operaciones de Financiación que, a fecha 5 de marzo de 2008, contaban con un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 637.097.476,87 euros: de entre la Cartera Cedible, 2.074 Operaciones de Financiación con un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 363.931.548,93 euros, son Préstamos Hipotecarios, y 1.327 con un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 273.162.927,94 son Créditos Abiertos.

El Fondo adquirirá, en la Fecha de Constitución, los Certificados de Transmisión de Hipoteca que participan, a partir de la Fecha de Constitución, del principal dispuesto y de los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios y de los Créditos Abiertos.

Términos específicos de los Créditos Abiertos.

Respecto de los Créditos Abiertos, el Fondo adquirirá el Saldo Dispuesto a la Fecha de Constitución de los Créditos Abiertos, que se corresponderá con la primera disposición con cargo a la cuenta de crédito efectuada por el Deudor, realizada para financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de una vivienda.

El Deudor podrá disponer (con cargo al Saldo Disponible del Crédito Abierto) de cantidades adicionales de acuerdo con lo establecido en su correspondiente contrato, por períodos de vencimiento distintos, pudiendo volver a disponer de los fondos que haya reembolsado y aquellos no dispuestos antes del vencimiento del Crédito Abierto, pero dichas disposiciones no serán adquiridas por el Fondo. En general, los contratos de Crédito Abierto estipulan que el Importe Total del

Crédito Abierto se reduce a los 10 ó 12 años de su constitución (dependiendo del tipo de producto) con una regla equivalente a la de amortización de préstamos mediante un sistema francés: este periodo de amortización oscila entre los 10 y los 20 años como norma general. En relación con la forma de reembolso, las cuotas de pago del Crédito Abierto serán calculadas mediante el sistema francés de amortización, comprensivas de capital e intereses, calculadas en función del importe y plazo de la disposición, que variarán por el efecto de la revisión del tipo de interés.

Los derechos del Fondo derivados de los Certificados están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de las Operaciones de Financiación, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de las mismas.

Informe de Auditoría de las Operaciones de Financiación.

A los efectos del artículo cinco del Real Decreto 926/1998, Ernst&Young ha realizado un informe de auditoría, utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponderá un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

La eventual detección de errores, cuya existencia ha sido inferida pero no detectada por los auditores para el resto de la población no perteneciente a la muestra, se tratará mediante la sustitución de las Operaciones de Financiación afectadas, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todas las Operaciones de Financiación que se agruparán en el Fondo pertenecerán a la Cartera Cedible a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Ernst&Young que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

Los datos de identificación de Ernst&Young se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.

Las Operaciones de Financiación y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que los participan están sujetos a la legislación española.



2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.

El activo del Fondo estará integrado por Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos para participar de las Operaciones de Financiación que se seleccionarán de la Cartera Cedible. Las tablas siguientes muestran la distribución de las Operaciones de Financiación que integran la Cartera Cedible según diversos criterios.

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO "IM TERRASSA RMBS 1"

Datos de la Cartera a 05/03/2008

Distribución por fecha de concesión.

| FECHA DE CONCESIÓN | NUM. | SALDO ACTUAL (Euros) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. |
|--------------------|--------------|-----------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 2003 | 109 | 13.453.774,13 | 2,11 | 372 | 430 | 5,384 |
| 2004 | 240 | 34.263.087,61 | 5,38 | 374 | 420 | 5,353 |
| 2005 | 761 | 122.066.625,17 | 19,16 | 397 | 431 | 5,358 |
| 2006 | 1.374 | 275.765.123,97 | 43,28 | 423 | 444 | 5,459 |
| 2007 | 917 | 191.545.865,99 | 30,07 | 429 | 441 | 5,312 |
| TOTAL | 3.401 | 637.094.476,87 | 100,00 | 416 | 439 | 5,388 |

FECHA DE CONCESIÓN

Más antigua 07/01/2003

Más reciente 31/10/2007

Antigüedad media (en años) 1,92

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO "IM TERRASSA RMBS 1"

Datos de la Cartera a 05/03/2008

Distribución por saldo actual de los Préstamos Hipotecarios

| SALDO ACTUAL | NUM. | SALDO ACTUAL (Euros) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. | SALDO VIVO MEDIO |
|-------------------|--------------|-----------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------|
| 0 - 100.000 | 230 | 19.159.338,29 | 5,26 | 361 | 395 | 5,363 | 83.301,47 |
| 100.000 - 200.000 | 1.254 | 190.214.175,57 | 52,27 | 401 | 427 | 5,392 | 151.685,95 |
| 200.000 - 300.000 | 497 | 118.976.106,36 | 32,69 | 413 | 434 | 5,392 | 239.388,54 |
| 300.000 - 400.000 | 68 | 23.245.064,90 | 6,39 | 412 | 431 | 5,360 | 341.839,19 |
| 400.000 - 500.000 | 18 | 7.932.987,63 | 2,18 | 402 | 416 | 5,325 | 440.721,54 |
| 500.000 - 600.000 | 3 | 1.604.160,88 | 0,44 | 454 | 480 | 5,578 | 534.720,29 |
| 600.000 - 700.000 | 3 | 1.956.027,92 | 0,54 | 381 | 401 | 5,446 | 652.009,31 |
| 800.000 - 900.000 | 1 | 843.687,38 | 0,23 | 216 | 252 | 5,198 | 843.687,38 |
| TOTAL | 2.074 | 363.931.548,93 | 100,00 | 403 | 428 | 5,387 | 175.473,26 |

SALDO ACTUAL

| | |
|----------------|------------|
| Importe máximo | 843.687,38 |
| Importe mínimo | 22.815,59 |

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO "IM TERRASSA RMBS 1"

Datos de la Cartera a 05/03/2008

Distribución por Importe Total (saldo disponible + saldo dispuesto) de los Créditos Abiertos

| IMPORTE TOTAL | NUM. | IMPORTE TOTAL | IMPORTE TOTAL % | SALDO DISPUESTO (*) | SALDO DISPUESTO % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. | SALDO DISPUESTO MEDIO |
|-------------------|--------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|-------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------------|
| 0 - 100.000 | 27 | 2.284.798,33 | 0,82 | 2.209.111,09 | 0,81 | 379 | 409 | 5,504 | 81.818,93 |
| 100.000 - 200.000 | 637 | 104.328.061,58 | 37,51 | 102.279.749,99 | 37,44 | 429 | 451 | 5,420 | 160.564,76 |
| 200.000 - 300.000 | 575 | 137.845.680,05 | 49,56 | 135.942.315,89 | 49,77 | 442 | 462 | 5,385 | 236.421,42 |
| 300.000 - 400.000 | 69 | 23.643.416,91 | 8,50 | 23.244.898,67 | 8,51 | 440 | 456 | 5,300 | 336.882,59 |
| 400.000 - 500.000 | 12 | 5.574.472,00 | 2,00 | 5.300.853,30 | 1,94 | 397 | 422 | 5,293 | 441.737,78 |
| 500.000 - 600.000 | 4 | 2.240.660,00 | 0,81 | 2.236.701,33 | 0,82 | 387 | 400 | 5,287 | 559.175,33 |
| 600.000 - 700.000 | 1 | 656.100,00 | 0,24 | 646.703,83 | 0,24 | 460 | 480 | 5,307 | 646.703,83 |
| 700.000 - 800.000 | 1 | 750.000,00 | 0,27 | 720.371,40 | 0,26 | 224 | 240 | 5,325 | 720.371,40 |
| 800.000 - 900.000 | 1 | 815.500,00 | 0,29 | 582.222,44 | 0,21 | 280 | 300 | 5,207 | 582.222,44 |
| TOTAL | 1.327 | 278.138.688,87 | 100,00 | 273.162.927,94 | 100,00 | 434 | 455 | 5,388 | 205.849,98 |

(*) El saldo dispuesto corresponde al saldo actual

SALDO DISPUESTO

| | |
|----------------|------------|
| Importe máximo | 720.371,40 |
| Importe mínimo | 47.925,95 |

IMPORTE TOTAL

| | |
|----------------|------------|
| Importe máximo | 815.500,00 |
| Importe mínimo | 50.400,00 |

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO "IM TERRASSA RMBS 1"

Datos de la Cartera a 05/03/2008

Distribución por tipo de interés vigente

| TIPO DE INTERÉS VIGENTE | NUM. | SALDO ACTUAL (Euros) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. |
|-------------------------|--------------|-----------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 4,00 - 4,50 | 8 | 1.359.321,34 | 0,21 | 397 | 425 | 4,378 |
| 4,50 - 5,00 | 169 | 31.903.481,06 | 5,01 | 397 | 421 | 4,880 |
| 5,00 - 5,50 | 2.152 | 409.052.188,42 | 64,21 | 416 | 438 | 5,296 |
| 5,50 - 6,00 | 1.041 | 188.981.508,06 | 29,66 | 421 | 444 | 5,655 |
| 6,00 - 6,50 | 29 | 5.530.742,52 | 0,87 | 412 | 430 | 6,129 |
| 6,50 - 7,00 | 2 | 267.235,47 | 0,04 | 450 | 480 | 6,577 |
| TOTAL | 3.401 | 637.094.476,87 | 100,00 | 416 | 439 | 5,388 |

TIPO DE INTERÉS VIGENTE

| | |
|--------|-------|
| Mínimo | 4,250 |
| Máximo | 6,647 |

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO "IM TERRASSA RMBS 1"

Datos de la Cartera a 05/03/2008

Distribución por tipo de interés de referencia

| TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA Y DIFERENCIAL | NUM. | SALDO ACTUAL (EUROS) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. | Min. TIPO DE INTERES | Max. TIPO DE INTERES | TIPO DIFERENCIAL Medio Pond. |
|---|--------------|-----------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|------------------------------|
| EURH 0,00 - 0,50 | 5 | 842.190,54 | 0,13 | 406 | 442 | 4,583 | 4,250 | 5,143 | 0,19 |
| 0,50 - 1,00 | 996 | 192.463.691,35 | 30,21 | 409 | 429 | 5,208 | 4,306 | 5,693 | 0,75 |
| 1,00 - 1,50 | 1.831 | 345.882.359,64 | 54,29 | 420 | 444 | 5,446 | 4,694 | 6,143 | 1,10 |
| 1,50 - 2,00 | 9 | 1.836.524,10 | 0,29 | 429 | 445 | 5,794 | 4,250 | 6,125 | 1,50 |
| 2,00 - 2,50 | 3 | 549.786,65 | 0,09 | 334 | 357 | 6,499 | 6,425 | 6,647 | 2,06 |
| Subtotal | 2.844 | 541.574.552,28 | 85,01 | 416 | 439 | 5,363 | 4,250 | 6,647 | 0,97 |
| IRPHC -0,50 - 0,00 | 4 | 547.694,29 | 0,09 | 427 | 462 | 5,258 | 4,820 | 5,503 | -0,13 |
| 0,00 - 0,50 | 518 | 88.022.971,76 | 13,82 | 415 | 441 | 5,505 | 4,851 | 6,025 | 0,18 |
| 0,50 - 1,00 | 34 | 6.424.456,49 | 1,01 | 444 | 463 | 5,849 | 5,501 | 6,272 | 0,53 |
| 1,00 - 1,50 | 1 | 524.802,05 | 0,08 | 462 | 480 | 6,425 | 6,425 | 6,425 | 1,00 |
| Subtotal | 557 | 95.519.924,59 | 14,99 | 417 | 443 | 5,532 | 4,820 | 6,425 | 0,21 |
| TOTAL | 3.401 | 637.094.476,87 | 100,00 | 416 | 439 | 5,388 | 4,250 | 6,647 | |

EURH: Euribor a un año publicado mensualmente por el Banco de España

IRPHC: Índice de préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda a más de tres años concedidos por las Cajas, publicado mensualmente por el Banco de España

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO "IM TERRASSA RMBS 1"

Datos de la Cartera a 05/03/2008

Distribución por bonificación sobre tipo de interés

| TIPO DE REFERENCIA | BONIFICACIÓN MÁXIMA | BONIFICACIÓN ACTUAL | NUM. | SALDO ACTUAL (Euros) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. (*) | TIPO DIFERENCIAL Medio Pond. |
|-----------------------|-------------------------|---------------------|--------------|-----------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| EURH | Sin Bonificación | | 789 | 138.755.873,71 | 21,78 | 395 | 418 | 5,341 | 0,77 |
| | Subtotal | | 789 | 138.755.873,71 | 21,78 | 395 | 418 | 5,341 | 0,77 |
| | 0,3 | 0,2 | 1 | 186.796,01 | 0,03 | 446 | 467 | 5,347 | 0,90 |
| | Subtotal | | 1 | 186.796,01 | 0,03 | 446 | 467 | 5,347 | 0,90 |
| | 0,4 | 0 | 58 | 12.064.754,86 | 1,89 | 432 | 448 | 5,156 | 0,85 |
| | | 0,05 | 1 | 353.784,05 | 0,06 | 474 | 480 | 5,348 | 0,90 |
| | | 0,1 | 142 | 22.753.949,77 | 3,57 | 401 | 429 | 5,563 | 1,04 |
| | | 0,15 | 4 | 993.735,27 | 0,16 | 449 | 457 | 5,390 | 0,83 |
| | | 0,2 | 258 | 44.244.588,53 | 6,94 | 412 | 439 | 5,404 | 0,99 |
| | | 0,25 | 47 | 10.137.777,94 | 1,59 | 458 | 466 | 5,198 | 0,81 |
| | | 0,3 | 299 | 53.843.996,65 | 8,45 | 405 | 433 | 5,307 | 0,97 |
| | | 0,35 | 46 | 10.460.956,85 | 1,64 | 460 | 469 | 5,073 | 0,79 |
| | | 0,4 | 220 | 42.228.485,60 | 6,63 | 406 | 437 | 5,185 | 0,96 |
| | Subtotal | | 1.075 | 197.082.029,52 | 30,93 | 414 | 440 | 5,306 | 0,96 |
| | 0,5 | 0 | 38 | 7.574.987,76 | 1,19 | 403 | 415 | 5,402 | 1,06 |
| | | 0,1 | 77 | 14.470.129,90 | 2,27 | 426 | 444 | 5,683 | 1,18 |
| | | 0,2 | 195 | 38.870.888,90 | 6,10 | 433 | 451 | 5,613 | 1,18 |
| | | 0,3 | 243 | 51.367.945,70 | 8,06 | 434 | 451 | 5,474 | 1,14 |
| | | 0,4 | 273 | 59.283.271,83 | 9,31 | 435 | 454 | 5,329 | 1,10 |
| | | 0,5 | 151 | 33.703.985,95 | 5,29 | 438 | 459 | 5,243 | 1,09 |
| | Subtotal | | 977 | 205.271.210,04 | 32,22 | 433 | 451 | 5,433 | 1,13 |
| | 0,6 | 0,3 | 1 | 126.646,05 | 0,02 | 346 | 360 | 4,694 | 1,00 |
| | | 0,6 | 1 | 151.996,95 | 0,02 | 408 | 444 | 5,166 | 1,00 |
| | Subtotal | | 2 | 278.643,00 | 0,04 | 380 | 406 | 4,951 | 1,00 |
| SUBTOTAL EURH | | | 2.844 | 541.574.552,28 | 85,01 | 416 | 439 | 5,363 | 0,97 |
| IRPHC | Sin Bonificación | | 209 | 29.758.051,21 | 4,67 | 398 | 431 | 5,531 | 0,07 |
| | Subtotal | | 209 | 29.758.051,21 | 4,67 | 398 | 431 | 5,531 | 0,07 |
| | 0,4 | 0 | 2 | 336.038,96 | 0,05 | 303 | 326 | 5,929 | 0,35 |
| | | 0,1 | 33 | 5.366.118,60 | 0,84 | 417 | 450 | 5,686 | 0,23 |
| | | 0,2 | 42 | 7.270.026,05 | 1,14 | 400 | 430 | 5,551 | 0,23 |
| | | 0,3 | 45 | 8.002.117,92 | 1,26 | 407 | 434 | 5,403 | 0,18 |
| | | 0,4 | 19 | 3.198.297,49 | 0,50 | 406 | 446 | 5,378 | 0,21 |
| | Subtotal | | 141 | 24.172.599,02 | 3,79 | 406 | 437 | 5,514 | 0,21 |
| | 0,5 | 0 | 5 | 839.197,24 | 0,13 | 456 | 471 | 5,666 | 0,31 |
| | | 0,1 | 16 | 3.206.690,15 | 0,50 | 416 | 434 | 5,789 | 0,31 |
| | | 0,2 | 43 | 8.804.152,89 | 1,38 | 445 | 463 | 5,709 | 0,32 |
| | | 0,3 | 48 | 9.712.430,18 | 1,52 | 434 | 452 | 5,568 | 0,32 |
| | | 0,4 | 59 | 11.813.180,32 | 1,85 | 437 | 454 | 5,456 | 0,30 |
| | | 0,5 | 35 | 7.016.454,54 | 1,10 | 439 | 462 | 5,325 | 0,28 |
| | Subtotal | | 206 | 41.392.105,32 | 6,50 | 437 | 456 | 5,544 | 0,31 |
| | 1 | 0,6 | 1 | 197.169,04 | 0,03 | 426 | 444 | 5,275 | 0,25 |
| | Subtotal | | 1 | 197.169,04 | 0,03 | 426 | 444 | 5,275 | 0,25 |
| SUBTOTAL IRPHC | | | 557 | 95.519.924,59 | 14,99 | 417 | 443 | 5,53 | 0,21 |
| TOTAL | | | 3.401 | 637.094.476,87 | 100,00 | 416 | 439 | 5,388 | |

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO "IM TERRASSA RMBS 1"

Datos de la Cartera a 05/03/2008

Distribución por vencimiento residual (meses)

| VIDA RESIDUAL | NUM. | SALDO ACTUAL (EUROS) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. |
|---------------|--------------|-----------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 84 - 96 | 1 | 238.000,00 | 0,04 | 88 | 96 | 5,574 |
| 120 - 132 | 1 | 73.775,22 | 0,01 | 131 | 360 | 5,870 |
| 132 - 144 | 1 | 40.719,45 | 0,01 | 143 | 180 | 5,693 |
| 144 - 156 | 2 | 274.648,78 | 0,04 | 150 | 176 | 5,154 |
| 156 - 168 | 4 | 623.027,99 | 0,10 | 165 | 180 | 5,614 |
| 168 - 180 | 4 | 972.206,48 | 0,15 | 172 | 182 | 5,196 |
| 180 - 192 | 4 | 308.206,71 | 0,05 | 186 | 234 | 5,421 |
| 192 - 204 | 3 | 412.983,47 | 0,06 | 198 | 224 | 5,399 |
| 204 - 216 | 9 | 1.215.413,40 | 0,19 | 209 | 261 | 5,271 |
| 216 - 228 | 37 | 8.749.449,07 | 1,37 | 221 | 241 | 5,391 |
| 228 - 240 | 16 | 2.709.255,27 | 0,43 | 232 | 252 | 5,249 |
| 240 - 252 | 9 | 1.544.941,09 | 0,24 | 242 | 269 | 5,436 |
| 252 - 264 | 12 | 1.914.534,81 | 0,30 | 259 | 294 | 5,521 |
| 264 - 276 | 28 | 3.786.679,29 | 0,59 | 270 | 302 | 5,381 |
| 276 - 288 | 48 | 7.879.020,56 | 1,24 | 281 | 308 | 5,390 |
| 288 - 300 | 36 | 7.309.112,18 | 1,15 | 292 | 316 | 5,306 |
| 300 - 312 | 51 | 7.535.270,16 | 1,18 | 306 | 345 | 5,397 |
| 312 - 324 | 122 | 16.996.919,20 | 2,67 | 319 | 358 | 5,332 |
| 324 - 336 | 201 | 31.314.316,36 | 4,92 | 329 | 358 | 5,360 |
| 336 - 348 | 165 | 29.734.044,04 | 4,67 | 342 | 362 | 5,393 |
| 348 - 360 | 81 | 15.765.250,34 | 2,47 | 352 | 370 | 5,278 |
| 360 - 372 | 30 | 5.226.584,40 | 0,82 | 366 | 410 | 5,392 |
| 372 - 384 | 39 | 6.378.883,48 | 1,00 | 378 | 414 | 5,361 |
| 384 - 396 | 115 | 18.726.260,90 | 2,94 | 389 | 423 | 5,373 |
| 396 - 408 | 137 | 25.125.517,24 | 3,94 | 401 | 431 | 5,369 |
| 408 - 420 | 165 | 28.499.508,01 | 4,47 | 413 | 439 | 5,270 |
| 420 - 432 | 179 | 31.520.209,09 | 4,95 | 426 | 454 | 5,342 |
| 432 - 444 | 249 | 45.781.574,83 | 7,19 | 437 | 463 | 5,325 |
| 444 - 456 | 419 | 75.045.843,45 | 11,78 | 450 | 478 | 5,413 |
| 456 - 468 | 828 | 174.493.141,75 | 27,39 | 461 | 479 | 5,500 |
| 468 - 480 | 404 | 86.701.369,00 | 13,61 | 471 | 480 | 5,286 |
| 480 - 530 | 1 | 197.810,85 | 0,03 | 528 | 540 | 5,493 |
| TOTAL | 3.401 | 637.094.476,87 | 100,00 | 416 | 439 | 5,388 |

VENCIMIENTO RESIDUAL

| | |
|--------|-----|
| Mínimo | 88 |
| Maximo | 528 |

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO "IM TERRASSA RMBS 1"

Datos de la Cartera a 05/03/2008

Distribución por ratio saldo actual sobre valor de tasación (LTV)

| LTV | NUM. | SALDO ACTUAL (EUROS) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. | LTV Medio Pond. | Min. LTV | Max. LTV |
|--------------|--------------|-------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|--------------------|--------------|---------------|
| 10 - 20 | 1 | 67.786,97 | 0,01 | 454 | 480 | 5,407 | 17,74 | 17,74 | 17,74 |
| 40 - 50 | 4 | 985.391,34 | 0,15 | 372 | 462 | 5,132 | 47,15 | 44,93 | 49,83 |
| 50 - 60 | 3 | 504.747,33 | 0,08 | 364 | 394 | 5,091 | 55,62 | 53,54 | 57,11 |
| 60 - 70 | 10 | 1.601.003,70 | 0,25 | 378 | 416 | 5,436 | 64,54 | 60,65 | 69,09 |
| 70 - 80 | 2.657 | 485.034.322,51 | 76,13 | 410 | 433 | 5,355 | 77,48 | 70,30 | 80,00 |
| 80 - 90 | 540 | 107.722.806,04 | 16,91 | 435 | 456 | 5,458 | 85,06 | 80,01 | 90,00 |
| 90 - 100 | 186 | 41.178.418,98 | 6,46 | 446 | 464 | 5,599 | 95,34 | 90,00 | 100,00 |
| TOTAL | 3.401 | 637.094.476,87 | 100,00 | 416 | 439 | 5,388 | 79,81 | 17,74 | 100,00 |

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO ABIERTO DEL FONDO IM TERRASSA MBS 1

Datos de la Cartera a 05/03/2008

Crédito Abierto. Distribución por ratio Importe Total sobre valor de tasación

Datos en Importe Total (saldo disponible + saldo dispuesto)

| LTV (*) | NUM. | IMPORTE TOTAL | IMPORTE TOTAL (%) | SALDO ACTUAL (Euros) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. | LTV Medio Pond (*) | Min. LTV (*) | Max. LTV(*) |
|--------------|--------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------|--------------|--------------|
| 40 - 50 | 1 | 260.500,00 | 0,09 | 251.963,33 | 0,09 | 412 | 444 | 5,255 | 47,38 | 47,38 | 47,38 |
| 50 - 60 | 1 | 160.000,00 | 0,06 | 156.826,25 | 0,06 | 344 | 359 | 4,250 | 56,67 | 56,67 | 56,67 |
| 60 - 70 | 6 | 1.160.500,00 | 0,42 | 1.132.119,75 | 0,41 | 393 | 419 | 5,488 | 65,28 | 61,53 | 69,65 |
| 70 - 80 | 929 | 191.107.501,04 | 68,71 | 187.938.435,07 | 68,80 | 431 | 451 | 5,361 | 78,91 | 73,03 | 80,00 |
| 80 - 90 | 300 | 61.644.884,23 | 22,16 | 60.518.367,24 | 22,15 | 441 | 462 | 5,438 | 85,93 | 80,00 | 90,00 |
| 90 - 100 | 90 | 23.805.303,60 | 8,56 | 23.165.216,30 | 8,48 | 446 | 464 | 5,490 | 95,64 | 90,03 | 100,00 |
| TOTAL | 1.327 | 278.138.688,87 | 100,00 | 273.162.927,94 | 100,00 | 434 | 455 | 5,389 | 81,80 | 75,95 | 83,84 |

(*) Relación entre el Importe Total del Crédito Abierto / valor de tasación

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO "IM TERRASSA RMBS 1"

Datos de la Cartera a 05/03/2008

Distribución por ratio saldo sobre valor de tasación(saldo es saldo actual para Préstamos Hipotecarios e Importe Total para Créditos Abiertos)

| LTV (*) | NUM. | SALDO ACTUAL (Euros) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. | LTV Medio Pond. | Min. LTV | Max. LTV |
|--------------|--------------|-------------------------|-------------------|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------------|--------------|---------------|
| 10 - 20 | 1 | 67.786,97 | 0,01 | 454 | 480 | 5,407 | 17,74 | 17,74 | 17,74 |
| 40 - 50 | 3 | 685.738,55 | 0,11 | 405 | 454 | 5,212 | 48,69 | 47,38 | 49,83 |
| 50 - 60 | 3 | 504.747,33 | 0,08 | 364 | 394 | 5,091 | 55,97 | 53,54 | 57,11 |
| 60 - 70 | 9 | 1.481.995,37 | 0,23 | 383 | 421 | 5,469 | 65,51 | 61,53 | 69,65 |
| 70 - 80 | 2.607 | 475.498.160,75 | 74,64 | 410 | 433 | 5,354 | 77,94 | 70,30 | 80,00 |
| 80 - 90 | 578 | 114.091.187,09 | 17,91 | 433 | 455 | 5,456 | 85,25 | 80,00 | 90,00 |
| 90 - 100 | 200 | 44.764.860,81 | 7,03 | 444 | 462 | 5,576 | 95,59 | 90,03 | 100,00 |
| TOTAL | 3.401 | 637.094.476,87 | 100,00 | 416 | 439 | 5,388 | 80,41 | 17,74 | 100,00 |

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO "IM TERRASSA RMBS 1"

Datos de la Cartera a 05/03/2008

Distribución por provincia de la garantía

| PROVINCIA GARANTÍA | NUM. | SALDO ACTUAL (Euros) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. |
|-----------------------|--------------|-------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| Barcelona | 1.995 | 403.390.020,59 | 63,32 | 420 | 443 | 5,392 |
| Tarragona | 572 | 97.062.635,96 | 15,24 | 409 | 431 | 5,375 |
| Gerona | 420 | 76.052.370,08 | 11,94 | 414 | 436 | 5,390 |
| Lérida | 381 | 54.212.369,20 | 8,51 | 409 | 431 | 5,383 |
| Madrid | 17 | 3.907.096,42 | 0,61 | 406 | 416 | 5,350 |
| Otros | 16 | 2.469.984,62 | 0,39 | 424 | 442 | 5,343 |
| TOTAL | 3.401 | 637.094.476,87 | 100,00 | 416 | 439 | 5,388 |

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO "IM TERRASSA RMBS 1"

Datos de la Cartera a 05/03/2008

Distribución por meses de impago

| MESES DE IMPAGO | NUM. | SALDO ACTUAL (Euros) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. |
|-----------------|--------------|-----------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Sin Impago | 3.054 | 570.887.440,22 | 89,61 | 416 | 439 | 5,369 |
| 1 | 286 | 54.028.544,45 | 8,48 | 422 | 443 | 5,536 |
| 2 | 61 | 12.178.492,20 | 1,91 | 409 | 432 | 5,607 |
| TOTAL | 3.401 | 637.094.476,87 | 100,00 | 416 | 439 | 5,388 |

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO "IM TERRASSA RMBS 1"
 Datos de la Cartera a 05/03/2008
 Distribución por los 10 deudores de mayor riesgo

| NUM. DE DEUDOR | NUM. | SALDO ACTUAL (Euros) | SALDO ACTUAL TOTAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. |
|----------------|-----------|----------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1 | 2 | 1.320.371,40 | 0,21 | 224 | 240 | 5,298 |
| 2 | 2 | 888.494,06 | 0,14 | 464 | 480 | 5,340 |
| 3 | 1 | 843.687,38 | 0,13 | 216 | 252 | 5,198 |
| 4 | 4 | 756.559,52 | 0,12 | 421 | 438 | 5,106 |
| 5 | 2 | 686.273,06 | 0,11 | 430 | 450 | 5,266 |
| 6 | 1 | 673.245,53 | 0,11 | 404 | 420 | 5,375 |
| 7 | 1 | 650.000,00 | 0,10 | 428 | 444 | 5,475 |
| 8 | 1 | 646.703,83 | 0,10 | 460 | 480 | 5,307 |
| 9 | 1 | 632.782,39 | 0,10 | 308 | 336 | 5,493 |
| 10 | 4 | 627.254,69 | 0,10 | 390 | 444 | 5,476 |
| TOTAL | 19 | 7.725.371,86 | 1,21 | 438 | 466 | 6,455 |

2.2.3 Naturaleza legal de los activos.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emitirán de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del Mercado Hipotecario, en concreto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.

2.2.4 La fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada una de las Operaciones de Financiación tiene una fecha de vencimiento final, un cuadro de amortización establecido y son susceptibles de ser amortizados anticipadamente.

El último vencimiento regular de las Operaciones de Financiación que componen la Cartera Cedible es el 11 de marzo de 2052.

2.2.5 El importe de los activos.

La Cartera Cedible tiene un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 637.094.476,87 euros a fecha 5 de marzo de 2008. Adicionalmente, las Operaciones de Financiación instrumentadas como Crédito Abierto, durante un periodo de tiempo son susceptibles de incrementar su saldo a través de disposiciones sucesivas concedidas por el Cedente. Dichas disposiciones adicionales no serán objeto de adquisición por el Fondo.

En la Fecha de Constitución se emitirán y suscribirán Certificados de Transmisión de Hipoteca con un Saldo Nominal Pendiente no Vencido igual o ligeramente inferior lo más próximo posible a 500.000.000 de euros, seleccionados de la Cartera Cedible.

2.2.6 Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía.

En los cuadros del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional se recoge esta información, junto con el resto de datos relativos a la Cartera Cedible.

2.2.7 Método de creación de los activos.

Las Operaciones de Financiación han sido concedidas a los Deudores por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación", que se resume a continuación.

ORIGINACIÓN DE ACTIVOS

1. Descripción del proceso

Para el caso de Préstamos Hipotecarios de concesión directa la operación se origina en la propia Oficina, la cual puede resolver sobre su concesión en base a las facultades individuales o mancomunadas (Director e Interventor).



Todas las operaciones de Préstamo Hipotecario cuyo importe supere las facultades mancomunadas de Oficinas se deben tramitar para su concesión y revisión a Servicios Centrales (Análisis y seguimiento de Riesgos).

2. Política de Inversiones Crediticias

- Dar prioridad a las inversiones crediticias (préstamos, créditos, descuento de efectos y extranjero) entre otras inversiones alternativas, mientras se mantengan sus efectos multiplicadores sobre la renta o nivel de ocupación, y ofrezcan una rentabilidad suficiente.
- Procurar la condición de clientes de depósitos y de servicios en todos los beneficiarios de las inversiones crediticias de Caixa Terrassa, mientras lo permita la situación del mercado financiero.
- Procurar la máxima estabilidad en la cobertura de la demanda de servicio crediticio de los distintos sectores. Se dará preferencia a los sectores de economías familiares, pequeña y mediana empresa y a aquellos de mayor impacto y contribución al desarrollo comunitario. Sin detrimento de los criterios superiores de seguridad y adecuada rentabilidad.
- Centrar las inversiones crediticias de Caixa Terrassa en clientes de su zona de actuación.
- Procurar la mayor seguridad para las inversiones crediticias de Caixa Terrassa a base de diversificar por sectores económicos y segmentos de clientes.
- Dar la mayor rotación posible a las inversiones crediticias ajustando los plazos de amortización de las operaciones a las necesidades de los clientes y a los objetivos de la financiación solicitada, siempre que la situación del mercado financiero lo permita.
- Enriquecer el catalogo de préstamos, créditos y otras líneas de financiación con todas las formulas que permitan una mayor cobertura y satisfacción de la demanda de los clientes. Procurar que los plazos, los sistemas de amortización, las garantías y las condiciones en general se adapten el máximo posible a la capacidad de pago de los clientes.
- Ajustar la actuación de las inversiones crediticias a los criterios de riesgo definidos, en cada momento, por Caixa Terrassa. En este sentido, es necesario poner de manifiesto que en ciertas operaciones de compraventa y subrogación que se incluyen en la Cartera Cedible Caixa Terrassa pacta con el subrogado una reducción en el vencimiento final y el tipo de interés de la operación, circunstancia esta que se registra únicamente a nivel interno en los sistemas informáticos de Caixa Terrassa, sin que se documente en ningún documento público o privado.
- Fijar los tipos de interés y las comisiones en función de la cantidad de operaciones crediticias y de su finalidad. Procurar dar un trato preferente

a las operaciones de cantidad reducida o aquellas dirigidas a sectores que lo justifiquen por su situación de escaso desarrollo o por su interés social.

- Controlar con rigor el reembolso de las operaciones crediticias, dando facilidades con carácter de excepción y actuando con flexibilidad en los casos que estén justificadas para sí poder facilitar la recuperación de la inversión.
- Supeditar la concesión de operaciones crediticias de más o determinada cuantía a los resultados de los análisis económico-financieros que acrediten la viabilidad de los proyectos a financiar y la existencia de las garantías adecuadas que permitan, dentro de situaciones normales, la recuperación de la inversión de Caixa Terrassa.
- Limitar la concentración de riesgo en inversiones crediticias para clientes o grupo a un 1% de los activos totales del balance de Caixa Terrassa en el caso de corporaciones o instituciones de carácter público y a un 0,50 en el caso de clientes de carácter privado, A efectos del cálculo anterior, las operaciones con garantía real o hipotecaria ponderaran al 50%.
- Procurar una progresiva y diferenciada delegación de facultades para la aprobación de operaciones de inversiones crediticias que permita asegurar una adecuada agilidad de respuesta a los clientes y refuerce la imagen de los directivos de oficinas, sin detrimento para establecer los sistemas de control adecuado.
- Asegurar que las operaciones crediticias de más cantidad concedidas a plazos de amortización medianos o largos son objeto de un seguimiento periódico regular para que permita tomar las decisiones oportunas cuando la evolución del riesgo lo aconseje.

En concreto y para las operaciones concedidas a particulares para la adquisición de vivienda:

1. No conceder préstamos que comporten un nivel de endeudamiento familiar superior al 40%.

$$\frac{Q \text{ (préstamo solicitado)} + \text{Otras cuotas}}{\text{Ingresos contrastados}} \leq 40 \%$$

A los efectos de obtener el % de endeudamiento, la cuota del préstamo se calculará utilizando el tipo de salida de la operación incrementado en 1 punto. El plazo de la operación debe ser coherente con la edad/vida profesional de los solicitantes y, en cualquier caso, al vencimiento de la operación, el titular con más ingresos no debe superar los 75 años. En la cuota del préstamo solicitado se han de añadir los otros pagos que tenga el cliente, tanto de préstamos de Caixa Terrassa como de otras entidades, comprobando que los datos facilitados por el

cliente coincidan con la información de CIRBE (Central de Riesgos del Banco de España).

Se debe tener claro qué personas se harán cargo de la deuda. No se debe aceptar la incorporación de familiares o de otras personas relacionadas con titulares de la operación, con la finalidad de reducir el % de endeudamiento. Los que tienen que acreditar capacidad de pago son los que deben afrontar realmente la deuda. Si ellos solos no tienen ingresos suficientes para afrontar las cuotas de la operación, debe denegarse.

2. Es preciso tener en cuenta la estabilidad y la procedencia de los ingresos. A qué actividad se dedica el cliente, tipo de contrato de trabajo (fijo, temporal, de obra...).

Referente a los asalariados, sólo se deben considerar, a los efectos del cálculo del endeudamiento, los ingresos oficiales que provienen de contratos de trabajo.

Referente a los "autónomos", y sobre todo para aquellos que tributan por módulos, se tendrá que hacer una valoración a partir de los ingresos indicados por el cliente, buscando la coherencia con el tipo de trabajo que desarrolla.

3. Se tiene que incorporar avales externos y solventes a la unidad familiar cuando el nivel de ingresos sea muy ajustado o no demasiado estable.

4. Referente a las garantías aportadas, se deberán valorar los aspectos siguientes:

- Disponer de una tasación actualizada (máxima antigüedad: 6 meses), realizada por una compañía homologada por Caixa Terrassa (TINSA, Sociedad de Tasación).
- La hipoteca de Caixa Terrassa siempre tendrá que ser primera carga.
- Valorar la ubicación del inmueble, el estado de conservación, la demanda por este tipo de finca. Si la garantía no es correcta, sustituirla por otra o DENEGAR la operación.
- El % de financiación no debe superar el 80% sobre tasación, ni el 90% sobre el total de la inversión a realizar. En caso de superarlo se tendrán que añadir afianzadores SOLVENTES con patrimonio libre de cargas que completen la garantía. También se puede añadir pignoración de saldo o incorporar Aval Hipotecario.

Desde hace algunos años Caixa Terrassa comercializa operaciones de "Crédito Abierto". Este tipo de operaciones se caracteriza por las diferentes disposiciones que se pueden realizar del límite del crédito siempre y cuando exista saldo disponible. Para esta emisión se han seleccionado operaciones de "Crédito Abierto" con una característica en común y es que solo disponen de una única disposición y esta es para la adquisición de la vivienda.

3. Órganos de Decisión

De acuerdo con la normativa vigente de la Caixa de Terrassa, los Órganos de Decisión en materia de riesgos son los siguientes:

Dirección de Oficinas hasta el límite de sus facultades mancomunadas.

- Jefe de la unidad de Análisis de Riesgos.
- Jefe del departamento de Inversiones Crediticias.
- Comité de Riesgos: Comité de periodicidad diaria compuesto por el Jefe de Inversiones Crediticias de Riesgos y por el Jefe de Análisis de Riesgos.
- Director de la División de Recursos Inversiones.
- Comité de Inversiones: Comité de periodicidad semanal compuesto por la Dirección General, el Director de la División de Inversiones, el Director de la División Comercial, el Jefe del Departamento de Inversiones Crediticias y el Jefe de la Unidad de Análisis de Riesgos.
- Comisión Ejecutiva o Consejo de Administración.

4. Revisión de facultades

El año 2004 la Dirección General, a propuesta de la División Comercial e Inversiones, aprobó una nueva estructura de facultades que distingue, para toda la red, entre Oficinas de Empresa, Oficinas de Particulares y Centros Hipotecarios. El objetivo de este proceso de revisión es incrementar el nivel de atribuciones actual y fijar un proceso de revisión continuado que permita adquirir nuevos niveles en función de los indicadores y experiencia y que permita llegar al máximo sobre el que se configura el nivel A para Oficina de Empresa y el B para Oficinas de Particulares. Estos niveles podrán sufrir variaciones cada vez que se crea conveniente atendiendo a la experiencia y evolución del modelo de revisión.

El modelo que se sigue actualmente se rige por los siguientes criterios, los cuales podrán variar siempre que se crea conveniente previa autorización de la División correspondiente.

Se simplifica la estructura reduciendo las clasificaciones en tres grupos para cada una de los diferentes tipos de Oficina y un solo grupo para Centros Hipotecarios.

5. Rating empresas

Inicialmente el Rating nace de la necesidad de tener calificado el riesgo de todas las empresas no promotoras y llegar a determinar cual es la calidad del riesgo que Caixa Terrassa esta asumiendo en este segmento de clientes (Nuevo acuerdo de Capitales – Basilea II). Actualmente ya se está trabajando para aplicar el Rating a otro tipo de operaciones. Es un sistema de ordenación/calificación de las empresas. Califica la compañía independientemente de que exista una operación planteada. El Rating se basa en una medida de incumplimiento. Pd (Probability of Default): probabilidad de mora (de que no cumplan sus compromisos). Califica la empresa en función de una medida. La probabilidad de que la empresa entre en situación de morosidad en los próximos 12 meses. Es independiente de cualquier

operación de crédito solicitada. Utiliza la estadística para calcular la probabilidad. Por este motivo se han escogido variables que sean predictivas de la mora: Datos cualitativos de la empresa, Datos operativos (CIRBE) de la empresa, Datos financieros de la empresa.

El modelo de rating que se utiliza en Caixa Terrassa, es un modelo proporcionado por CECA dentro del Proyecto Sectorial y actualmente se está adecuando a los datos de Caixa Terrassa. Basado en la estadística, identifica a partir de unos volúmenes de información cuáles son las variables que son capaces de calificar el riesgo de una empresa. Se basa en la información histórica y en el análisis de las correlaciones entre las variables y el comportamiento posterior del pago real. El modelo de Rating de Caixa Terrassa se encuentra integrado en el Host, se dispone de toda la información Financiera, Cualitativa, e Interna. Se utilizan diferentes modelos para distintos segmentos de empresas. Tratamiento específico para microempresas, grandes empresas, empresas financieras, promotores inmobiliarios. Hay que tener calificada la compañía al menos una vez al año y para realizar este cálculo es necesario disponer de los datos financieros, datos no financieros y datos de Cirbe/operatoria. Estas últimas se capturan de forma automática, mientras que las primera se han de capturar de forma manual.

6. Expediente electrónico

Desde el mes de marzo de 2005 está en funcionamiento un nuevo sistema de archivo de las operaciones de activo, el expediente electrónico. Lo que se pretende es la eliminación del papel y que todas las operaciones se encuentren Informadas en el Host tanto a nivel operativo como documental.

7. Otras características relevantes de la originación de las Operaciones de Financiación

De acuerdo con la información suministrada en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, un 73,55% de las Operaciones de Financiación fueron concedidos con un sistema de bonificación sobre el tipo de interés. En términos generales, en cada fecha de revisión del tipo de interés de cada uno de estas Operaciones de Financiación el tipo aplicable al siguiente periodo, resultante de añadir al tipo de referencia el diferencial pactado, podrá verse reducido en función de unos parámetros esencialmente ligados al grado de vinculación del Deudor con el Cedente (esencialmente, en función del número y el tipo de otros productos de contratos bancarios que el titular haya suscrito con Caixa Terrassa): un 34,73% de la cartera podrá ver reducido su tipo de interés en un máximo de 0,4% y un 38,72% de la cartera podrá ver reducido su tipo de interés en un máximo de 0,5% . En los cuadros del apartado 2.2.2. se recoge información más detallada al respecto.

2.2.8 Declaraciones y garantías dadas al Emisor en relación con los activos.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente, como titular de las Operaciones de Financiación hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca,

ha efectuado y que declarará también en la Fecha de Constitución a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo.

En cuanto al Cedente.

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para realizar operaciones de financiación en el mercado hipotecario.
- 2) Que ni a la fecha de inscripción del Fondo en el registro de la CNMV, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas individuales y consolidadas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2005, a 31 de diciembre de 2006, y a 31 de diciembre de 2007, con opinión favorable, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) Que el Cedente cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos.

En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

- 1) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, como un tipo de participaciones hipotecarias. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitirán con la cobertura de las Operaciones de Financiación, no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981, en sus modificaciones posteriores y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 1994.1994 (según redacción dada por la Disposición final 1ª de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria).
- 2) Que el respectivo órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados.

En cuanto a las Operaciones de Financiación.

- 1) Que todas las Operaciones de Financiación existen y son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de las Operaciones de Financiación, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan emitirse los Certificados.
- 3) Que los datos relativos a las Operaciones de Financiación que se incluyen en este Folleto y que se incluirán en la Escritura de Constitución y los datos que se incluirán en el Título Múltiple, reflejan y reflejarán correctamente la situación de las mismas a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichas operaciones, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la Cartera Cedible recogida en el Folleto es correcta, completa y no induce a error.
- 4) Que todas las Operaciones de Financiación devengan intereses a tipo variable.
- 5) Que las Operaciones de Financiación han sido concedidas con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de una vivienda habitual, que se encuentra situada en territorio español. Alguna de las Operaciones de Financiación provienen de subrogaciones del Deudor en préstamos al promotor.
- 6) Que todas las Operaciones de Financiación están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión o con rango ulterior, en cuyo caso, Caixa Terrassa dispone de la documentación acreditativa de la cancelación económica de las deudas garantizadas por las cargas registrales previas, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. Dichas fincas no cuentan con cargas inscritas que garanticen obligaciones vivas con preferencia registral a las citadas hipotecas.
- 7) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los que se mencionarán en la Escritura de Constitución y en el Título Múltiple correspondiente. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.
- 8) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores hipotecarios e hipotecantes y

que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.

- 9) Que todas las viviendas hipotecadas son viviendas terminadas y han sido objeto de tasación previa por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario. En concreto, las viviendas que, por el régimen de protección pública que les sea de aplicación, cuenten con un valor máximo de venta (valor máximo legal del régimen de protección oficial), el valor de tasación que se ha tenido en consideración y se ha informado a efectos de todos los cálculos ha sido este último.
- 10) Que el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada una de las Operaciones de Financiación instrumentadas en Préstamos Hipotecarios no excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía de la correspondiente Operación de Financiación, a la fecha de la emisión de los Certificados.
- 11) Que el Importe Total de las Operaciones de Financiación instrumentadas en Créditos Abiertos no excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía de la correspondiente Operación de Financiación, a la fecha de la emisión de los Certificados.
- 12) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- 13) Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo el valor de tasación de los inmuebles (excluidos los elementos no asegurables por naturaleza). El Cedente ha contratado una póliza global de seguros complementaria y subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia de cobertura o insuficiencia de los capitales asegurados.
- 14) Que la información relativa a los seguros contra daños contratados por los Deudores hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a las Operaciones de Financiación es completa y se ajusta fielmente a la realidad.
- 15) Que el Cedente no tiene constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refiere el punto anterior.
- 16) Que los inmuebles hipotecados en virtud de las Operaciones de Financiación no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto

685/1982 y las Operaciones de Financiación no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.

- 17) Que en la concesión de las Operaciones de Financiación se ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" que se adjuntará como anexo a la Escritura de Constitución y que ha sido resumido en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional. Dichos criterios son los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Operaciones de Financiación de estas características, y son legales.
- 18) Que las Operaciones de Financiación han sido formalizadas en escritura pública.
- 19) Que todas las escrituras de hipoteca constituida sobre las viviendas y que se refieren a las Operaciones de Financiación están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente, a disposición de la Sociedad Gestora. Todas las Operaciones de Financiación están claramente identificadas, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- 20) Que todas las Operaciones de Financiación han sido y están siendo administradas por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos y créditos hipotecarios.
- 21) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con las Operaciones de Financiación que puedan perjudicar la validez de las mismas o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de las Operaciones de Financiación.
- 22) Que no se cederán Operaciones de Financiación en impago.
- 23) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a las Operaciones de Financiación.
- 24) Que el Cedente no ha recibido notificaciones de amortización anticipada de las Operaciones de Financiación.
- 25) Que no existen circunstancias que impidan la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a las Operaciones de Financiación.
- 26) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de las Operaciones de Financiación, salvo los derechos preferentes legales.
- 27) Que respecto a la cartera cedida por el Cedente, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo Deudor (definido como la suma de los saldos vivos de

todos las Operaciones de Financiación concedidas a un solo Deudor) no excede a 5 de marzo de 2008 de 1.320.371,40 euros.

- 28) Que las Operaciones de Financiación no están afectas a la emisión de bonos hipotecarios.
- 29) Que los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento, y por el mismo tipo de interés, de cada una de las Operaciones de Financiación a que correspondan.
- 30) Que, a la presente fecha, el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada una de las Operaciones de Financiación es equivalente a la cifra de capital del Certificado correspondiente.
- 31) Que la fecha de vencimiento final de las Operaciones de Financiación es anterior al 11 de marzo de 2052.
- 32) Que la información sobre los Certificados y las Operaciones de Financiación contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
- 33) Que todas las Operaciones de Financiación están denominadas en euros, y son pagaderas exclusivamente en euros.
- 34) Que ninguna de las Operaciones de Financiación contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal.
- 35) Que ninguna de las Operaciones de Financiación tiene pactada carencia el pago de intereses.
- 36) Que las obligaciones de pago de todas las Operaciones de Financiación se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria abierta en el Cedente.
- 37) Que, en la Fecha de Constitución, cada una de las Operaciones de Financiación habrá tenido, al menos, el vencimiento de dos cuotas.
- 38) Que la totalidad del capital de las Operaciones de Financiación instrumentadas en Préstamos Hipotecarios está dispuesto.
- 39) En el caso de los Créditos Abiertos, los Deudores tienen la opción de solicitar a Caixa Terrassa disposiciones adicionales hasta su respectivo Importe Total.
- 40) Que los Créditos Abiertos en a la Fecha de Constitución no contarán con más disposiciones que la inicial.
- 41) Que el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Créditos Abiertos a la Fecha de Constitución no supere el 45% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación.
- 42) Que todas las Operaciones de Financiación se han formalizado antes de la Fecha de Constitución.

- 43) Que el correspondiente Deudor ha pagado, al menos, dos cuotas de su correspondiente Operación de Financiación.
- 44) Que los pagos efectuados por los Deudores se imputan a las cuotas vencidas de las Operaciones de Financiación por orden de antigüedad, y que, en relación a los Créditos Abiertos, no existe rango de prelación entre las distintas disposiciones efectuadas por el Deudor.
- 45) Que ninguno de los Deudores mantiene relación laboral alguna con el Cedente.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto de amortización anticipada de Certificados por reembolso anticipado del capital de la Operación de Financiación correspondiente, no tendrá lugar la sustitución del Certificado correspondiente.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Certificados o de las Operaciones de Financiación correspondientes adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. anterior del presente Módulo Adicional, el Cedente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio;
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el Certificado correspondiente por otro de características similares en cuanto a periodicidad de las cuotas, plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso y, en el caso de las Operaciones de Financiación instrumentadas como Crédito Abierto, saldo disponible, y de calidad crediticia en términos de garantías, rango de hipoteca y relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de la Operación de Financiación a sustituir, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la Agencia de Calificación.

En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple, que será canjeado por el que se entregue en la Fecha de Constitución.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Certificado u Operación de Financiación adolece de un vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle la Operación de Financiación que propone sirva de cobertura para sustituir el Certificado afectado.

En todo caso, al sustituir algún Certificado, el Cedente deberá acreditar que el Certificado sustituyente y la Operación de Financiación participada correspondiente se ajustan a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

El Cedente se compromete a formalizar la emisión del Certificado que sustituya en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. En el supuesto excepcional de que no fuera posible sustituir uno o varios Certificados por otro u otros Certificados con un Saldo Nominal Pendiente conjunto igual al Saldo Nominal Pendiente de los Certificados sustituidos, el Cedente efectuará un abono al Fondo por un importe igual a la diferencia.

Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados (a) y (b) anteriores y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente, éste se compromete a la devolución, en efectivo, del principal pendiente del correspondiente Certificado y los intereses del correspondiente Certificado devengados y no pagados hasta la fecha.

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo establecido en este apartado correrán a cargo del Cedente.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

Los Deudores han asumido el compromiso de mantener las fincas hipotecadas aseguradas contra daños. Según declara el Cedente, todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo el valor de tasación de los inmuebles (excluidos los elementos no asegurables por naturaleza). El Cedente asumirá el compromiso de realizar cuantos esfuerzos le sean exigibles para mantener en vigor tales pólizas de seguros tal como recoge el apartado 3.7.2.2 del presente Módulo Adicional. Adicionalmente, el Cedente ha contratado una póliza global de seguros complementaria y subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia de cobertura o insuficiencia de los capitales asegurados.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro. El Cedente ha declarado que, de acuerdo con la información que posee, no existe una relación entre el Fondo y los Deudores que pueda ser relevante para la Emisión de Bonos.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

Todas las valoraciones o tasaciones de las fincas hipotecadas en garantía de las Operaciones de Financiación se realizaron en el momento en que fueron concedidas, y no con motivo de la Emisión a que se refiere el presente Folleto. Dichas valoraciones o tasaciones cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario y han sido las utilizadas para la elaboración de los cuadros recogidos en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

2.3 Activos en gestión activa que respaldan la emisión.

No aplicable.

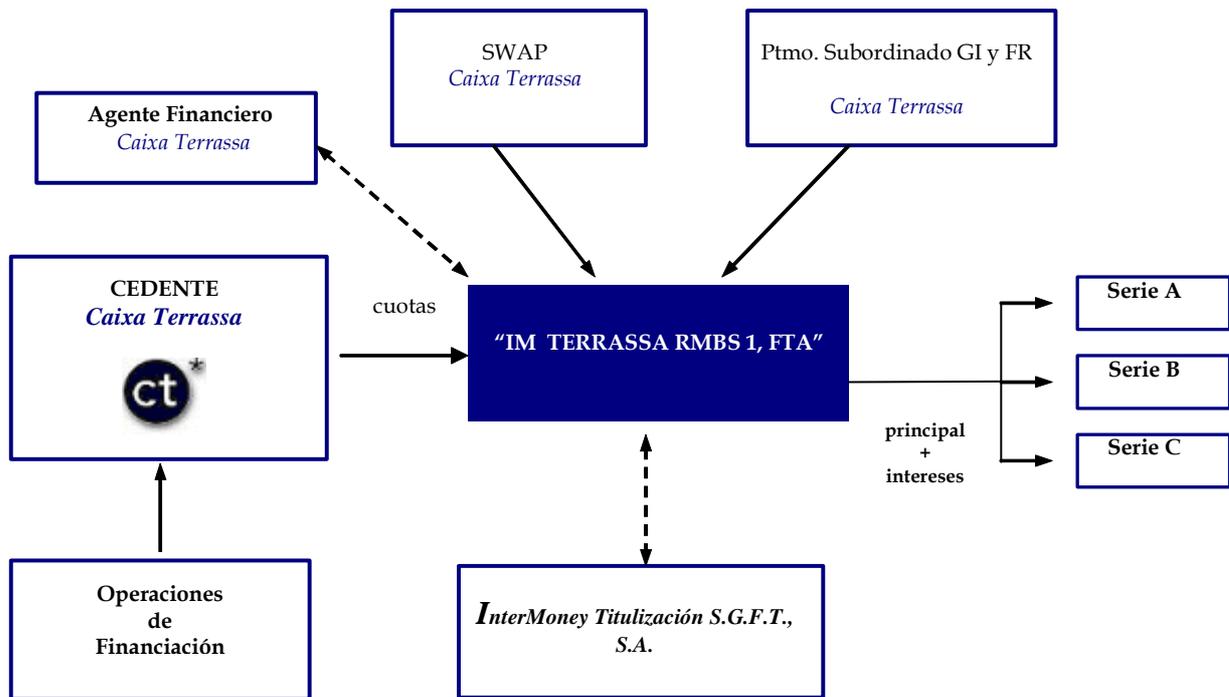
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

El Fondo no emitirá nuevos valores respaldados por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).

3.1 Descripción de la estructura de la operación.

3.1.1 Diagrama explicativo de la operación



3.1.2 Balance inicial del Fondo.

| BALANCE DEL FONDO (en su origen) EUROS | | | |
|--|--------------------|--|--------------------|
| ACTIVO | | PASIVO | |
| Operaciones de Financiación | 500.000.000 | Bonos A | 480.000.000 |
| Gastos Iniciales Activados | 446.000 | Bonos B | 10.000.000 |
| | | Bonos C | 10.000.000 |
| Tesorería | 14.500.000 | Préstamo Subordinado GI | 446.000 |
| | | Préstamo Subordinado FR | 14.500.000 |
| Total Activo | 514.946.000 | Total Pasivo | 514.946.000 |
| Permuta Financiera de Intereses (Swap) | | Permuta Financiera de Intereses (Swap) | |

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

La enumeración de las entidades que participan en la operación así como las funciones que ejercerán se recoge en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

3.3 Cesión de las Operaciones de Financiación.

El Cedente emitirá, y el Fondo suscribirá, en la Fecha de Constitución, los Certificados de Transmisión de Hipoteca respaldados por las Operaciones de Financiación cuyo Saldo Nominal Pendiente no Vencido a dicha fecha ascienda a un importe igual o ligeramente inferior y lo más próximo posible a 500.000.000 euros.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Constitución, del 100% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada una de las Operaciones de Financiación y de sus intereses ordinarios desde la Fecha de Constitución y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichas Operaciones de Financiación, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.4.3. de Documento de Registro. Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, la correspondiente Operación de Financiación.

En relación a cada una de las Operaciones de Financiación instrumentadas como Créditos Abiertos, el Fondo adquirirá, en la Fecha de Constitución, el Saldo Dispuesto en la Fecha de Constitución de cada Crédito Abierto cedido. Las disposiciones que, con posterioridad, pueda conceder el Cedente a los Deudores no serán adquiridas por el Fondo.

3.3.1 Precio y forma de pago

El precio total de los Certificados será igual al importe que represente el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución.

Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos. La diferencia entre el Saldo Inicial de Bonos y el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo, el resto de los contratos del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de los Certificados, se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de los Certificados; así mismo, el Cedente cancelará los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En este caso, Caixa Terrassa deberá satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la

constitución del Fondo y la Emisión de Bonos hasta el importe máximo que se establece en el Préstamo Subordinado GI.

3.3.2 Derechos conferidos al Fondo por la suscripción de los Certificados.

3.3.2.1 Términos generales.

El Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable a los titulares de dicho tipo de participaciones hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución del Fondo, realicen los Deudores en concepto de principal y o de intereses, y que se deriven de las Operaciones de Financiación.

Además de los pagos que efectúen los Deudores en concepto de principal e intereses de las Operaciones de Financiación, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por las Operaciones de Financiación, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al Cedente.

El Cedente se comprometerá a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

La cesión de las Operaciones de Financiación (instrumentada por la emisión y suscripción de los Certificados) será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de las Operaciones de Financiación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro en relación con el derecho de tanteo a favor del Cedente en caso de liquidación del Fondo.

La cesión de las Operaciones de Financiación se realizará por su Saldo Nominal Pendiente no Vencido en la Fecha de Constitución.

El Fondo, en cuanto titular de los derechos de crédito derivados de las Operaciones de Financiación participadas por los Certificados, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil.

3.3.2.2 Términos específicos para los Créditos Abiertos.

Los Créditos Abiertos participados por los Certificados de Transmisión de Hipoteca que suscribirá el Fondo tienen una serie de características específicas que se recogen a continuación.

El Fondo adquirirá el Saldo Dispuesto a la Fecha de Constitución de los Créditos Abiertos, no así las disposiciones que, con posterioridad, pueda conceder el Cedente a los Deudores en virtud de tales Créditos Abiertos.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo no participarán de las futuras disposiciones que los Deudores puedan realizar con cargo a los Créditos Abiertos, ni el Fondo adquirirá derecho alguno sobre las mismas.

Los pagos efectuados por los Deudores de Créditos Abiertos se imputan a las cuotas vencidas por orden de antigüedad y dentro de éstas dando prioridad al importe correspondiente a intereses sobre el de principal. Todas las disposiciones de un mismo Crédito Abierto tendrán el mismo rango de prelación a la hora aplicar los pagos por importes debidos por el Crédito Abierto.

El Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a no emitir bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca afectando para ello la parte de los Créditos Abiertos que no hayan sido objeto de participación mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupadas en el Fondo (es decir, las disposiciones adicionales que en su caso se realicen con cargo al correspondiente Crédito Abierto) salvo que obtenga autorización expresa de la Sociedad Gestora. El Cedente se comprometerá a no ceder a un tercero total o parcialmente ni constituir garantía alguna sobre la parte de los Créditos Abiertos no participada, salvo que obtenga autorización expresa y por escrito de la Sociedad Gestora. El Cedente se comprometerá a cumplir las obligaciones contractuales derivadas de las escrituras de concesión de los Créditos Abiertos, en particular, a mantener la disponibilidad del Crédito Abierto concedido al Deudor. Asimismo, se comprometerá a no transmitir a un tercero su posición contractual en dichos Créditos Abiertos respecto de la parte de éstos no participada, (es decir, con respecto a las disposiciones adicionales que en su caso se realicen con cargo al correspondiente Crédito Abierto), salvo que obtenga autorización expresa y por escrito de la Sociedad Gestora.

3.3.3 Responsabilidad del Cedente como emisor de los Certificados.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1529 del Código Civil, responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las Operaciones de Financiación así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de las Operaciones de Financiación, ya sea del principal de las Operaciones de Financiación, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro en relación al derecho de tanteo sobre los Certificados, de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y de los compromisos por él asumidos que se recogen en el apartado 2.2.9. y 3.7.2.

del Módulo Adicional relativas a la administración de las Operaciones de Financiación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, como titular de los Certificados, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad del cobro de los vencimientos de los mismos por principal o intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del correspondiente Deudor de la Operación de Financiación.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la emisión y suscripción de los Certificados que no se haya abonado a la Fecha de Constitución debido a que la información suministrada por el Cedente sobre las Operaciones de Financiación haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.4 Anticipo de fondos.

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de las Operaciones de Financiación.

3.3.5 Notificación de la cesión.

El Cedente continuará administrando las Operaciones de Financiación conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional. La Sociedad Gestora y el Cedente acordarán no notificar a los Deudores en la Fecha de Constitución del Fondo la emisión y suscripción de los Certificados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar a los Deudores la emisión y suscripción de los Certificados así como que los pagos derivados de las Operaciones de Financiación sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre del Fondo en la Cuenta de Tesorería, y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños asociados a las Operaciones de Financiación, en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de las Operaciones de Financiación y en el supuesto de situación concursal, de intervención administrativa o judicial del Cedente, incluida la que pudiera efectuar el Banco de España, utilizando para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar, y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

El Cedente deberá notificar a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras la emisión y suscripción de los Certificados con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres

(3) días desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no acredite la notificación efectuada a los Deudores, el Cedente deberá enviar a la Sociedad Gestora, con carácter inmediato, un listado de los domicilios de los Deudores, que incluirá cualquier otro dato relevante que obre en poder del Cedente y que pueda ser útil para la localización de aquéllos por parte de la Sociedad Gestora.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente una relación de los cobros esperados durante el Período de Cobro en curso y en el siguiente Período de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquél transferirá, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería, o a la cuenta que a tal efecto le haya indicado la Sociedad Gestora, cualquier cantidad derivada de los Certificados que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los Certificados.

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la emisión y suscripción de los Certificados en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la emisión y suscripción de los Certificados en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de las Operaciones de Financiación y en el supuesto de concurso del Cedente, si el Cedente no acredita a la misma en el plazo de tres (3) días establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Cedente a los Deudores.

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

3.3.6 Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Certificados.

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Certificados no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

3.3.7 Compensación.

En el supuesto que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara

que alguna de las Operaciones de Financiación fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia con el Deudor, o, si no fuera posible remediarla el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensada más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables a la Operación de Financiación correspondiente.

3.4 Funcionamiento y flujos del Fondo.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

De acuerdo con lo establecido en este apartado, el Fondo atenderá al pago de las obligaciones derivadas de los Bonos y del resto de los pasivos que integran su patrimonio aplicando los recursos procedentes de los Certificados y del resto de derechos que le corresponden. El Fondo contratará adicionalmente otros mecanismos de cobertura que se recogen en este apartado. Dichos mecanismos de cobertura se aplicarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Folleto y servirán al objetivo de que los flujos de ingresos a que tiene derecho el Fondo sean capaces de atender a sus obligaciones de pago, todo ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

3.4.2 Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.

3.4.2.1 Operaciones financieras contratadas.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, contratará las siguientes operaciones o contratos con terceros:

- Préstamo Subordinado GI, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado FR, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional.
- Cuenta de Tesorería, tal y como se regula en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional.
- Contrato de Agencia Financiera, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.
- Permuta Financiera de Intereses, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, u organismo administrativo competente (o su autorización previa caso de ser necesaria), y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos.

La descripción de los contratos recogida en el presente Folleto informativo refleja fielmente la información más relevante de los mismos y no se omite información que pueda afectar al contenido del Folleto.

Los citados contratos quedarán resueltos en el supuesto de que no se confirmen como finales, antes de la Fecha de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación, o en el caso de que, antes de la Fecha de Suscripción, ocurra un suceso que no hubiera podido preverse, o que previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en el Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

Adicionalmente, el Fondo contará con las siguientes protecciones y con los derechos subordinados que se relacionan a continuación:

- Fondo de Reserva,
- Estructura de preferencia y subordinación del principal y de los intereses de los Bonos establecida en los apartados 4.8. y 4.9. de la Nota de Valores.

3.4.2.2 Fondo de Reserva.

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a las Operaciones de Financiación) impagadas y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, el Fondo contará con un Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado FR por un importe igual a 14.500.000 euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será una cantidad igual a la mayor de las siguientes cantidades

- La menor de entre las dos siguientes cantidades:
 - El 2,9% del Saldo Inicial de Bonos A, B, y C;
 - El 5,8% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B, y C en esa Fecha de Pago;
- y 7.500.000 euros.

Ello no obstante, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva:

- no se reducirá hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente a los 3 años posteriores a la Fecha de Desembolso;
- no se reducirá si el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas con impago superior a 90 días es superior al 1% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas, en ambos casos al último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso; y
- no se reducirá en el caso de que en la Fecha de Pago inmediata anterior no se haya dotado el Fondo de Reserva hasta su Nivel Mínimo, o si en la Fecha de Pago en curso no se pueda dotar el Fondo de Reserva hasta su Nivel Mínimo.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo Subordinado GI.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caixa Terrassa un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 446.000 euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado GI").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado GI se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado GI se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo.

La remuneración del Préstamo Subordinado GI se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1,5%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

La amortización se efectuará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

El vencimiento del Préstamo Subordinado GI tendrá lugar en la primera fecha entre la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado GI se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en cada Fecha de Pago existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Caixa Terrassa se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas y no pagadas por el Fondo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

3.4.3.2 Préstamo Subordinado FR.

Caixa Terrassa otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado FR, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "Préstamo Subordinado FR") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Subordinado FR será de 14.500.000 euros. La entrega del importe del Préstamo Subordinado FR se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo Subordinado FR se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 2,5%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

El vencimiento del Préstamo Subordinado FR tendrá lugar en la primera fecha entre la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización del Préstamo Subordinado FR se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado FR se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Caixa Terrassa se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas y no pagadas por el Fondo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

3.4.3.3 Estructura de preferencia y subordinación en el pago de principal e intereses de los Bonos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.6.1. de la Nota de Valores, los intereses de la Serie C se encuentran subordinados a los de la Serie B. Los intereses de la Serie B se encuentran subordinados a los de la Serie A.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.6.2. de la Nota de Valores, el principal de la Serie C se encuentra subordinado al de la Serie B. El principal de la Serie B se encuentra subordinado al de la Serie A.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en Caixa Terrassa, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Tesorería, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería") en la que se depositarán los recursos líquidos del Fondo y a través de la cual se realizarán todos los pagos a que venga obligado el Fondo.

Sin perjuicio de otros conceptos que en su momento se depositarían en la Cuenta de Tesorería, en esta cuenta se ingresarán:

- (i) Los ingresos obtenidos de los Certificados en concepto de principal e intereses.
- (ii) Aquellas cantidades a las que el Fondo tenga derecho a cobrar de conformidad con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses que se describe en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional.
- (iii) Los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Tesorería.
- (iv) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de las Operaciones de Financiación que correspondan al Fondo en virtud de los Certificados.
- (v) El importe correspondiente al Fondo de Reserva.
- (vi) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Caixa Terrassa prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de la Cuenta de Tesorería, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Tesorería serán con cargo a Caixa Terrassa, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora, en cuyo caso corresponderán a esta última.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

Caixa Terrassa y la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, pactarán en el Contrato de Cuenta de Tesorería que los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Tesorería a favor del Fondo, devengarán un interés variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento, en los términos pactados en el Contrato de Cuenta de Tesorería. Por excepción, el primer período de interés comenzará en la Fecha de Desembolso y finalizará el 1 de julio de 2008.

Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo. La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo.

En el supuesto que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Caixa Terrassa sufra con posterioridad a su contratación un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 en la escala a corto plazo de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, y mientras dicha situación se mantenga, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional, la Sociedad Gestora podrá optar, previa comunicación a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga conocimiento de tal situación, por:

- (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, u otra equivalente expresamente reconocida por la Agencia de Calificación, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo en los términos anteriormente previstos, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Caixa Terrassa de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 por parte de Caixa Terrassa; ó
- (ii) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según la escala de Moody's, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de Caixa Terrassa en relación con la Cuenta de Tesorería.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de Caixa Terrassa. A estos efectos, la contraparte del Contrato de Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

3.4.5 Gestión de cobro de las Operaciones de Financiación. Ingresos de las cantidades debidas por los Certificados.

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a las citadas Operaciones de Financiación o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos, en las fechas correspondientes.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores de las Operaciones de Financiación, el Cedente, como administrador de las mismas, desarrollará las actuaciones descritas en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional, las cuales se detallan en un anexo de la Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que tomaría en el caso de que siguiera manteniendo la titularidad de la Operación de Financiación en esa situación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Se define como "Período de Cobro" cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Los abonos por el Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación se efectuarán todos los Días Hábiles de cada Periodo de Cobro, en la Cuenta de Tesorería.

En la actualidad, el Cedente tiene una calificación a corto plazo de de P-1, en la escala de Moody's. En el supuesto de que la calificación a corto plazo otorgada a Caixa Terrassa por Moody's experimentara un descenso situándose por debajo de P-1, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, deberá llevar a cabo las acciones descritas en el apartado 3.4.4.1. anterior. En caso de que se llevara a cabo la alternativa ii) descrita en dicho apartado Caixa Terrassa, transferirá a dicha cuenta todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por las Operaciones de Financiación.

Dicha transferencia se realizará todos los Días Hábiles de cada Periodo de Cobro antes de las 11:00 horas, y ello hasta que, en su caso, la calificación a corto plazo de Caixa Terrassa en la escala de Moody's vuelva a ser, al menos, de P-1, u otra reconocida por la Agencia de Calificación, o se obtenga la garantía a que se refiere el subapartado (i) del apartado 3.4.4.1. anterior, en cuyo caso la Sociedad Gestora podrá instruir al Cedente para que éste ingrese de nuevo las cantidades cobradas de las Operaciones de Financiación en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que se establece como sustitutiva de ésta en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

Ello no obstante, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como gestor de cobro de las Operaciones de Financiación, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los Deudores para que abonen directamente en la

Cuenta de Tesorería o en la que a tal efecto pueda sustituirla las cantidades a que vienen obligados por las Operaciones de Financiación.

Control de las cantidades ingresadas provenientes de Operaciones de Financiación.

Dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente procederá a entregar al Fondo, como información respecto de las Operaciones de Financiación que administre, un informe detallado que contenga:

- El principal pendiente de pago de cada una de las Operaciones de Financiación, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Operación de Financiación, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Operación de Financiación, indicando la fecha valor en se hayan producido los pagos anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Operación de Financiación (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Operación de Financiación.
- Tipo de interés vigente de cada Operación de Financiación y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Operación de Financiación.
- Relación de las Operaciones de Financiación que hayan sido declarados Fallidas durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Operación de Financiación del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Operación de Financiación del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Operación de Financiación.
- Importe de pérdidas de cada Operación de Financiación.
- En su caso, datos relativos a la renegociación del vencimiento de las Operaciones de Financiación.
- En su caso, datos relativos a la renegociación de cualquier elemento del tipo de interés de las Operaciones de Financiación.

- El Saldo Disponible de cada Crédito Abierto

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a las Operaciones de Financiación le requiera la Sociedad Gestora, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Se define la “Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro” el 22 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior. En dicha Fecha, la Sociedad Gestora procederá a ajustar las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a cada Operación de Financiación, devolviendo, en su caso a Caixa Terrassa aquellas cantidades cobradas en exceso. Caixa Terrassa se compromete a ingresar aquellas cantidades que debieran haber sido ingresadas y que por cualquier circunstancia, no lo fueron.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro, ambas partes tratarán de solucionarlas sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro, prevalecerá el criterio de la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

3.4.6 Orden de Prelación de Pagos.

3.4.6.1 Recursos Disponibles.

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos, más los recibidos en concepto de los Préstamos Subordinados.

En cada Fecha de Pago, se considerarán Recursos Disponibles:

- Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería en concepto de principal e intereses procedentes de las Operaciones de Financiación hasta dicha Fecha de Pago, menos (i) las cantidades cobradas por principal por las Operaciones de Financiación desde el primer Día Hábil del mes de la Fecha de Pago hasta dicha Fecha de Pago y menos (ii) los intereses de las Operaciones de Financiación ingresados entre la última Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro inmediata anterior a la citada Fecha de Pago y ésta última.
- Rendimientos cobrados en relación a de la Cuenta de Tesorería y de cualquier otra que haya podido contratar el Fondo.
- Los importes correspondientes al Fondo de Reserva.
- Cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

- En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos al principal o los intereses corrientes de las Operaciones de Financiación y que puedan corresponder al Fondo, incluidas las indemnizaciones que el Cedente pudiera recibir como beneficiario de los contratos de seguros de daños de las fincas hipotecadas en garantía de las Operaciones de Financiación
- El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos que se recoge a continuación.

Cuando se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, se considerarán, asimismo, Recursos Disponibles el importe de la liquidación de los activos del Fondo y cualesquiera cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo las cantidades cobradas en concepto de amortización e intereses de las Operaciones de Financiación correspondientes al mes natural en que dicha Liquidación Anticipada tenga lugar).

3.4.6.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán a la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, a los gastos iniciales del Fondo y a la constitución del Fondo de Reserva.

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cualquier Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación:

- (i) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo, así como la comisión de administración de las Operaciones de Financiación devengada a favor de un tercero en el supuesto de sustitución del Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación del apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.
- (ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y en caso de resolución del contrato (1) por incumplimiento del Fondo ó (2) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas (tal y como se definen en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses), la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o que las dos Partes sean las afectadas por

- Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al pago liquidativo se encontrarán pospuestas en el lugar a que se refiere el número (x) posterior.
- (iii) Pago de los intereses de los Bonos A.
 - (iv) Pago de intereses de los Bonos B, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (vii) de este Orden de Prelación de Pagos.
 - (v) Pago de intereses de los Bonos C, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (viii) de este Orden de Prelación de Pagos.
 - (vi) Retención de una cantidad igual a la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C de acuerdo con sus reglas de amortización.
 - (vii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.
 - (viii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.
 - (ix) Dotación del Fondo de Reserva hasta que este alcance su Nivel Mínimo en todas las Fechas de Pago que no sean aquellas en que se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo o en la Fecha de Vencimiento Legal.
 - (x) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la Parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.
 - (xi) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI.
 - (xii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR.
 - (xiii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI de acuerdo con sus reglas de amortización.
 - (xiv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR de acuerdo con sus reglas de amortización.

- (xv) Pago de la comisión de administración de las Operaciones de Financiación pagadera al Cedente a que se refiere el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.
- (xvi) Pago en concepto de Comisión Variable.

3.4.6.4 Reglas de posposición en el pago de los Intereses de los Bonos B y C

El pago de intereses de la Serie B se pospondrá al número (vii) del Orden de Prelación de Pagos hasta la total amortización de los Bonos A, o cuando cesen las circunstancias que motivaron la posposición, cuando, en una Fecha de Pago, fuera superior a cero el importe resultante de deducir del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A los siguientes importes:

- a. la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los números (i) a (iii) del Orden de Prelación de Pagos; y
- b. el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas el último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

El pago de intereses de la Serie C se pospondrá al número (viii) del Orden de Prelación de Pagos hasta la total amortización de los Bonos A y B, o cuando cesen las circunstancias que motivaron la posposición, cuando, en una Fecha de Pago, fuera superior a cero el importe resultante de deducir del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B los siguientes importes:

- a. la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los números (i) a (iv) del Orden de Prelación de Pagos; y
- b. el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas el último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

3.4.6.5 Orden de Prelación de Pagos en la fecha de liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro y aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el siguiente orden:

- (i) Reserva de Liquidación, para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo.
- (iii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y en caso de resolución del contrato (1) por incumplimiento del Fondo ó (2) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, la

cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al pago liquidativo se encontrarán pospuestas en el lugar a que se refiere el número (x) posterior.

- (iv) Pago de los intereses de los Bonos A.
- (v) Amortización de los Bonos A.
- (vi) Pago de intereses de los Bonos B.
- (vii) Amortización de los Bonos B.
- (viii) Pago de intereses de los Bonos C.
- (ix) Amortización de los Bonos C.
- (x) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la Parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.
- (xi) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI.
- (xii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xiii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR.
- (xiv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xv) Pago de la comisión de administración de las Operaciones de Financiación al Cedente.
- (xvi) Pago en concepto de Comisión Variable.

3.4.6.6 Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.

- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un nivel de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.7 Comisión Variable.

El Cedente tendrá derecho al Excedente del Fondo, en concepto de Comisión Variable. El pago de dicho derecho se efectuará en cada Fecha de Pago, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con el Orden de Pelación de Pagos.

Se define el “Excedente del Fondo” como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Certificados más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería y de cualquier otra que pudiera haber contratado el Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de cualquier financiación del mismo, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en las Operaciones de Financiación que integran su activo.

En la Fecha de Liquidación Anticipada y, en su caso, en la fecha en que se produzca la extinción del Fondo se sumará, adicionalmente, el remanente del Fondo tras la liquidación de todas las obligaciones con los titulares de los Bonos y el resto de acreedores del Fondo y el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios, incluyendo impuestos.

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo.

El Cedente podrá ceder, transferir, sustituir y subrogar los derechos y obligaciones que se deriven de su derecho derivado de este concepto siempre que cuente con el previo consentimiento por escrito de la Sociedad Gestora.

3.4.6.8 Gastos del Fondo.

A los efectos del presente apartado:

- Se considerarán gastos ordinarios del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, la comisión del Agente Financiero, los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el

mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

- Se considerarán gastos extraordinarios, los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados, en su caso, de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de las Operaciones de Financiación y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Agencia Financiera.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de Caixa Terrassa. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Caixa Terrassa un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia Financiera").

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- En cada una de las Fechas de Pago, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- Guarda y custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo; (iv) no se perjudique la calificación conferida a los Bonos por la Agencia de Calificación y (v) el Agente Financiero mantenga su responsabilidad frente al Fondo respecto del Contrato de Agencia Financiera. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones.

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación.

La subcontratación o delegación no podrá perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y deberá comunicarse a la CNMV (y contar, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional en relación con la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

En el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda a corto plazo del Agente Financiero fuera rebajada a un nivel inferior a P-1, según la escala de Moody's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, la opción necesaria dentro de las descritas a continuación que permita mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

- a) obtener garantías o compromisos similares, irrevocables, incondicionales y de obligado cumplimiento a primer requerimiento del Fondo, de una entidad o entidades de crédito con calificación crediticia a corto plazo no inferior a P-1, según la escala de Moody's, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero; o
- b) sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Caixa Terrassa, y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P-1 según la escala de Moody's u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia Financiera, y (ii) se

comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero como consecuencia de la decisión adoptada por la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido.

Como contraprestación por todos los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, una comisión periódica anual por importe de 1.500 euros, pagadera proporcionalmente en cada Fecha de Pago.

El Agente Financiero encomendará la función de liquidación de pago a los titulares de los Bonos a ACA, S.A. SOCIEDAD DE VALORES, en los términos del Contrato de Agencia Financiera.

3.4.7.2 Permuta Financiera de Intereses.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caixa Terrassa un Contrato de Permuta Financiera de Intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B: Caixa Terrassa

3.4.7.2.1 Fechas de Liquidación

Las Fechas de Liquidación coincidirán con las Fechas de Cobro correspondientes a los meses de enero, abril, julio, y octubre de cada año en el caso de que la cantidad neta a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses deba ser pagada al Fondo por la Parte B, y las Fechas de Pago del Fondo en el caso de que esas cantidades deban ser pagada por la Parte A.

3.4.7.2.2 Periodos de Liquidación

Los Periodos de Liquidación serán los comprendidos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluida la primera y excluida la última.

3.4.7.2.3 Nocional de la Permuta Financiera de Intereses

Para cada Periodo de Liquidación, el Nocional de la Permuta Financiera de Intereses será el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos al comienzo de cada Periodo de Liquidación.

3.4.7.2.4 Cantidades a Pagar por la Parte A

La Parte A abonará a la Parte B en cada Fecha de Liquidación la Cantidad a Pagar por la Parte A. La “Cantidad a Pagar por la Parte A” será igual a las cantidades cobradas efectivamente transferidas al Fondo por intereses de las Operaciones de Financiación en los 3 Periodos de Cobro inmediatos anteriores a la Fecha de Liquidación en curso. En la primera Fecha de Liquidación, la Cantidad a Pagar por la Parte A será igual a las cantidades cobradas efectivamente transferidas al Fondo por intereses de las Operaciones de Financiación entre la Fecha de Constitución y el 30 de junio de 2008.

3.4.7.2.5 Cantidades a Pagar por la Parte B

Las Cantidades a Pagar por la Parte B se devengarán diariamente durante cada uno de los meses del Periodo de Liquidación, y se liquidarán y calcularán para dicha Fecha de Liquidación aplicando al Nominal de la Permuta Financiera de Intereses el Tipo de Interés de la Parte B en vigor cada uno de los días que componen el Periodo de Liquidación, en base a un año de 360 días.

El Tipo de Interés de la Parte B para cada Periodo de Liquidación será igual al Tipo de Interés medio de los Bonos, ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de cada Serie en la Fecha de Pago en la que se inicia el Periodo de Liquidación más un margen de 50 pb.

3.4.7.2.6 Liquidación por saldos

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso. En el caso de que resulte pagadora la Parte A, esta efectuará el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, desde la Cuenta de Tesorería. En el caso de que resulte pagadora la Parte B, esta efectuará el pago a la Cuenta de Tesorería.

3.4.7.2.7 Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Si en una Fecha de Pago, la Parte A (el Fondo) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto, a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del

equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de concertar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas a las previstas en este Folleto.

Si en una Fecha de Pago, la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora (en nombre y representación de la Parte A) podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo de la Permuta Financiera de Intereses, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera de Intereses.

3.4.7.2.8 Supuestos especiales para la Parte B

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses:

- (i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (“Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación”), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:
 1. Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).
 2. Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.
 3. Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody’s.
- (ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (“Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación”), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's.

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las causas de vencimiento anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. Los gastos derivados de tales actuaciones corresponderán a la Parte B.

“Garante” significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera de Intereses (la “Garantía”), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.

“Sustituto” significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o que suscriba un nuevo contrato de protección con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.

Una entidad contará con el “Primer Nivel de Calificación Requerido” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no

garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

En el supuesto de que afecten a la Parte B alguno de los criterios de calificación antes descritos, las medidas a adoptar por la Parte B deberán satisfacer los criterios de fijados anteriormente por la Agencia de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con unas calificaciones crediticias de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A2 para su deuda a largo plazo, y a P-1 para su deuda a corto plazo por parte de Moody's, previa notificación a la Agencia de Calificación y a la CNMV. Todos los costes derivados de la acción anteriormente definida serán a cargo de la Parte B.

3.4.7.2.9 Vencimiento del Contrato

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni de la Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha en que se produzca la extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los cedentes de los activos titulizados.

Caixa d'Estalvis de Terrassa es el Cedente de las Operaciones de Financiación. Fue fundada el 14 de octubre de 1877 y está inscrita en el Registro Especial de Entidades de Ahorro, Capitalización y similares con el número 34, según la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 13 de diciembre de 1930. El 17 de julio de 1990 fue inscrita en el *Registre de Caixes d'Estalvis de Catalunya de la Generalitat*, con



el número 4. Su código de Registro Oficial de Entidades del Banco de España es 2074.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 21.171, folio 1º, hoja número B-17.297, inscripción 1ª.

El número de identificación fiscal es el G08169781.

El domicilio social se encuentra en la Rambla d'Egara, 350 de la ciudad de Terrassa. Los estatutos y otra información pública sobre la entidad pueden ser consultadas en los servicios centrales de Caixa Terrassa, situados en el domicilio social, así como en su página web www.caixaterrassa.es.

Caixa Terrassa tiene una calificación en la escala a corto plazo y a largo plazo, respectivamente, de Fitch de F-2 y A-, y en la escala a corto plazo y a largo plazo, respectivamente, de Moody's de P-1 y A2, revisada el mes de abril de 2006.

La actividad de Caixa Terrassa está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España.

El artículo III de los estatutos de Caixa Terrassa establece que su objeto social es el fomento del ahorro, mediante su promoción, custodia y administración, la difusión y la concesión del crédito y la prestación de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad, preferentemente en relación con la zona objeto de actuación directa, y en la medida en que las leyes se lo permitan y habiendo constituido previamente las reservas y los saneamientos que las circunstancias y las disposiciones vigentes en cada momento aconsejen o exijan, destinará sus excesos a la creación, al sostenimiento y al soporte de obras sociales, en su sentido más amplio, bien propias, bien en colocación con otras entidades e instituciones.

A continuación se incluyen los principales datos financieros de las Cuentas Anuales Individuales auditadas de Caixa Terrassa a 31 de diciembre de 2006 y a 31 de diciembre de 2007. (Esta información ha sido elaborada conforme a la circular 4/2004 de Banco de España).

INFORMACIÓN FINANCIERA CAIXA TERRASSA (millones de Euros)

| | 31/12/2005 | 31/12/2006 | 31/12/2007 |
|--|------------------|------------------|-------------------|
| BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL | | | |
| Caja y Depósitos Bancos Centrales | 74.087 | 86.197 | 96.366 |
| Cartera de negociación | 9.356 | 10.081 | 7.950 |
| Otros activos financieros a valor razonable | 0 | 0 | 0 |
| Activos financieros disponibles para la venta | 458.851 | 500.296 | 482.427 |
| Inversiones Crediticias | 6.132.349 | 7.992.861 | 9.137.572 |
| Cartera de inversión a vencimiento | 0 | 0 | 0 |
| Derivados de cobertura | 167.707 | 111.875 | 47.938 |
| Activos no corrientes en venta | 132 | 91 | 32 |
| Participaciones | 354.910 | 368.441 | 410.966 |
| Contratos de seguros vinculados a pensiones | 6.678 | 7.213 | 8.847 |
| Activo Material | 157.513 | 169.038 | 172.154 |
| Activo Intangible | 153 | 87 | 49 |
| Activos Fiscales | 37.878 | 36.180 | 46.931 |
| Periodificaciones | 6.999 | 12.234 | 13.469 |
| Otros Activos | 24.391 | 23.289 | 32.097 |
| TOTAL ACTIVO | 7.431.004 | 9.317.883 | 10.456.798 |
| Cartera de negociación | 34 | 3.948 | 88 |
| Pasivos financieros a coste amortizado | 6.826.619 | 8.580.084 | 9.559.992 |
| Derivados de Cobertura | 11.267 | 66.618 | 173.800 |
| Provisiones | 13.790 | 15.968 | 21.564 |
| Pasivos fiscales | 80.704 | 86.150 | 99.357 |
| Periodificaciones | 21.073 | 25.048 | 25.343 |
| Otros pasivos | 19.178 | 18.069 | 18.829 |
| Capital con naturaleza de pasivo financiero | | | |
| TOTAL PASIVO | 6.972.665 | 8.795.885 | 9.898.973 |
| Ajustes por valoración | 107.416 | 148.372 | 152.074 |
| Fondos Propios | 350.923 | 373.626 | 405.751 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 7.431.004 | 9.317.883 | 10.456.798 |
| CUENTA DE RESULTADOS INDIVIDUAL | | | |
| MARGEN INTERMEDIACIÓN | 97.793 | 114.418 | 143.601 |
| MARGEN ORDINARIO | 146.652 | 168.389 | 210.553 |
| MARGEN DE EXPLOTACIÓN | 55.780 | 68.543 | 96.637 |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 38.853 | 46.841 | 61.896 |
| RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA | 30.546 | 36.288 | 45.126 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 30.546 | 36.288 | 45.126 |
| RATIOS CONSOLIDADOS | | | |
| ROA (Beneficio neto entre activos totales medios) (%) | 0,64 | 0,71 | 0,65 |
| ROE (Beneficio neto entre recursos propios medios) (%) | 8,01 | 8,50 | 7,17 |
| Número de Oficinas | 245 | 259 | 277 |
| Número de Empleados | 1.334 | 1.461 | 1.556 |
| PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL | | | |
| Fondo de Dotación | 0 | | |
| Reservas: | 320.377 | 337.338 | 360.625 |
| Prima de Emisión | 0 | | 0 |
| Reserva (legal, estatutarias, ...) | 272.945 | 290.169 | 322.503 |
| Reserva de revalorización | 47.432 | 47.169 | 38.122 |
| Más: | | | |
| Ajustes por valoración | 107.416 | 148.372 | 152.074 |
| Resultado del Ejercicio | 30.546 | 36.288 | 45.126 |
| Menos: | | | |
| Dividendo activo a cuenta | | | |
| Valores propios | | | |
| PATRIMONIO NETO CONTABLE | 458.339 | 521.998 | 557.825 |
| Menos: | | | |
| Dotación obra benéfico social | 11.000 | 13.000 | 13.000 |
| PATRIMONIO NETO DESPUÉS DE APLICACIÓN DE RESULTADOS | 447.339 | 521.998 | 557.825 |
| DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS (NORMATIVA BANCO DE ESPAÑA) | | | |
| Recursos Propios Básicos | 376.624 | 528.128 | 589.801 |
| Recursos Propios Segunda Categoría | 202.887 | 524.117 | 601.663 |
| Deducciones | 671 | 125.292 | 118.348 |
| Total Recursos Propios | 578.840 | 926.953 | 1.073.116 |
| Coefficiente de Solvencia (%) | 11,70% | 12,97% | 12,91% |
| INFORMACIÓN SOBRE CARTERA HIPOTECARIA INDIVIDUAL | | | |
| Cartera Hipotecaria Total | 4.530 | 5.336 | 5.926 |
| Cartera Hipotecaria Elegible | 2.867 | 3.526 | 4.186 |
| Elegible sobre Total Cartera | 63,28% | 66,08% | 70,64% |
| Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor | 2.110 | 2.660 | 2.810 |
| MOROSIDAD Y COBERTURA CONSOLIDADOS | | | |
| Riesgo Crediticio Computable | 6.125 | 8.743.452 | 9.443.965 |
| Riesgo en Mora | 31 | 24.507 | 57.674 |
| - Con garantía real | 13 | 13.222 | 42.635 |
| - Resto | 18 | 11.285 | 15.039 |
| Cobertura constituida total | | | |
| - Especifica | 20 | 12.580 | 20.742 |
| - Genérica | 85 | 111.596 | 129.322 |
| - Riesgo País | | 0 | 0 |
| Ratio de Morosidad | 0,51% | 0,31% | 0,65% |
| Ratio de Morosidad Hipotecaria | 0,26% | 0,19% | 0,58% |
| Cobertura simple de la morosidad | 335,4% | 503,9% | 260,20% |
| Cobertura incluyendo garantías reales | 385,7% | 1026,9% | 997,80% |

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

El Fondo será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del mismo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos, ateniéndose a las disposiciones que estén vigentes al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.

- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (vi) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de las Operaciones de Financiación, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de las Operaciones de Financiación.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas en relación con la Cuenta de Tesorería y con cualquier otra contratada en nombre del Fondo.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (ix) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados.
- (x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor del Fondo, con la aprobación previa de la CNMV, en caso de que sea necesaria.
- (xi) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación.
- (xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xv) Efectuar los cálculos a que viene obligada en función del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, u organismo administrativo competente (o su autorización previa caso de ser necesaria), y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto.

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En contraprestación por sus funciones, el Fondo abonará a la Sociedad Gestora una comisión inicial que se ha incluido en los gastos recogidos el apartado 6 de la Nota de Valores, y una comisión que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción, y que se liquidará y pagará por periodos vencidos en cada Fecha de Pago.

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible, no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de sus responsabilidades. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar el correspondiente papel.

Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los

fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.

- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a. La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b. En el caso de que los valores emitidos con cargo a cualquiera de los fondos gestionados por la sociedad gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a tales valores por alguna agencia de calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la sociedad gestora renunciante y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días desde que aquélla fuese efectiva, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa:

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.2 Custodia, Administración y Gestión de Cobros de las Operaciones de Financiación.

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de las Operaciones de Financiación por él cedidas hasta la amortización total de las mismas, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de las mismas.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte del Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones, siempre que lo notifique a la Agencia de Calificación y con ello no se perjudique la calificación otorgada por aquélla a los Bonos. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia y administración y gestión de las Operaciones de Financiación, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores o por el Fondo, en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de las Operaciones de Financiación, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, del 0,005% anual del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

3.7.2.1 Compromisos Generales del Cedente como administrador.

En general, el Cedente, respecto a las Operaciones de Financiación que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de las Operaciones de Financiación, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de las Operaciones de Financiación.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Operación de Financiación. Asimismo, el Cedente, en tanto que administrador de las Operaciones de Financiación y gestor de cobros de las Operaciones de Financiación, renuncia en este acto a los privilegios y facultades que la ley le confiere, en particular (en el caso de que fueran de aplicación) los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del

desarrollo por el Cedente de los servicios de administración, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo y/o a la Sociedad Gestora, según sea el caso, por los daños y perjuicios sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

3.7.2.2 Servicios de Administración de las Operaciones de Financiación.

El Cedente, respecto de las Operaciones de Financiación que administre, dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de las mismas que el que dedicaría y ejercería en la administración de Operaciones de Financiación que no hubieran sido cedidas y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de tales servicios.

El Cedente estará autorizado para modificar los criterios para la administración de las Operaciones de Financiación que se contienen en un anexo de la Escritura de Constitución siempre que sea legalmente posible y siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de las Operaciones de Financiación, se notifique a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En concreto, el Cedente llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- (i) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a las Operaciones de Financiación que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado de acuerdo con lo establecido en este apartado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, emprender procedimientos para la ejecución de las mismas.
- (ii) El Cedente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional, respecto de las Operaciones de Financiación que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichas Operaciones de Financiación o de cualquier derecho accesorio a las mismas y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los

Deudores o por otras personas, en virtud de las Operaciones de Financiación o de cualquier otro derecho accesorio a las mismas sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de sus contratos, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de las mismas, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad del cobro y buen fin de las Operaciones de Financiación.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá notificar a los Deudores la cesión para que efectúen los pagos a que vengan obligados por las Operaciones de Financiación directamente en la Cuenta de Tesorería o en cualquier otra que la pudiera sustituir.

- (iii) En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de las Operaciones de Financiación cedidas, el Cedente, como administrador de las mismas desarrollará las actuaciones descritas en anexo a la Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de las Operaciones de Financiación en esa situación y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Cedente vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo.

En cuanto a las actuaciones judiciales a emprender, el Cedente, en virtud de la titularidad fiduciaria de las Operaciones de Financiación o en virtud del poder que se reseña en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Operaciones de Financiación. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en virtud de la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualquiera de sus apoderados con

facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de las Operaciones de Financiación el pago de su deuda y ejercitar contra él acción judicial, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

Respecto de los procedimientos de ejecución se aplicarán los procedimientos contemplados en la Escritura de Constitución o aquellos que legalmente corresponda observando la misma diligencia como si de Operaciones de Financiación de su cartera se tratase.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquél y continuar con el procedimiento judicial.

El Cedente se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de las Operaciones de Financiación. Asimismo, el Cedente facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con dichas Operaciones de Financiación y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

En el supuesto de ejecución de la hipoteca que garantice una Operación de Financiación cedida al Fondo y administrada por el Cedente, éste deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del Fondo realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el proceso de ejecución correspondiente.

En todo caso corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el Cedente, respecto a las Operaciones de Financiación que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

La Sociedad Gestora, en su calidad de gestora del Fondo, como titular de las Operaciones de Financiación, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Cedente en el procedimiento de ejecución iniciado por éste en reclamación de las

cantidades que correspondan al Fondo. En este sentido, podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de las Operaciones de Financiación que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con las Operaciones de Financiación, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen al mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así como en el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas.

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación y de las pólizas de seguros.

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento fehaciente de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Cedente, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños, en su caso, de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.

Asimismo, el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a las Operaciones de

Financiación y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios.

3.7.2.3 Modificaciones en las Operaciones de Financiación

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, quedará, desde la Fecha de Constitución, autorizado, respecto a dichas Operaciones de Financiación, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, no afecte negativamente a los pagos a realizar por el Fondo y se comuniquen a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para permitir subrogaciones en los contratos de las Operaciones de Financiación, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" del Cedente y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad a cargo del Deudor o del nuevo deudor y para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de las Operaciones de Financiación, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente en virtud de este apartado.

Modificaciones de los tipos de interés:

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución, el Cedente podrá modificar o novar el tipo de interés de las Operaciones de Financiación en los términos que a continuación se establecen.

El Cedente deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Cedente estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos para adquisición de vivienda. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Cedente en el mercado español para préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda a tipo de interés variable con importes, clase de garantía y condiciones sustancialmente similares a la Operación de Financiación objeto de renegociación.

No podrán novarse el sistema de tipo de interés de las Operaciones de Financiación (de uno variable a otro fijo hasta el vencimiento de la operación). Asimismo no podrá novarse el diferencial de las Operaciones de Financiación referenciadas a un tipo de interés basado en el EURIBOR a otro inferior al 0,3%. Tampoco podrá novarse el diferencial de las Operaciones de Financiación referenciadas al Índice de Referencia de los Préstamos Hipotecarios concedidos para la adquisición de vivienda (tanto de Bancos, como de Cajas como del Conjunto de Entidades) a otro inferior al -1%.

En el supuesto de que el Cedente acordara cualquier modificación del interés de alguna Operación de Financiación, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por la misma.

Modificaciones del vencimiento final:

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución, el Cedente podrá modificar la fecha de vencimiento final de las Operaciones de Financiación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal de la Operación de Financiación, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (ii) Que la nueva fecha de vencimiento final de la Operación de Financiación en cuestión sea como máximo la de 24 de abril de 2052.
- (iii) Que la Operación de Financiación cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y la Operación de Financiación se encuentre al corriente de pago.
- (iv) Que se otorgue con el Deudor y con el hipotecante, la correspondiente escritura de modificación de la Operación de Financiación en cuestión y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca.
- (v) Que los gastos que se deriven de la modificación de la Operación de Financiación sean a cargo del Cedente o del correspondiente Deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (vi) El importe a que ascienda la suma de Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación.
- (vii) En ningún caso el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de su plazo de vencimiento. El Cedente deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del tipo de interés por parte del Cedente.

La modificación de una Operación de Financiación no provocará que ésta no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por el Cedente en la Escritura de Constitución. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, el Cedente, respecto de las Operaciones de Financiación que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Certificados por causa distinta del pago de las Operaciones de Financiación, renunciar o transigir sobre ellas, novar

las Operaciones de Financiación, condonarlas en todo o en parte o prorrogarlas ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de las Operaciones de Financiación, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos anteriores. En este sentido, el Cedente no podrá otorgar préstamos adicionales igualados en rango registral sobre los mismos inmuebles hipotecados en garantía de las Operaciones de Financiación.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de alguna Operación de Financiación, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de las Operaciones de Financiación, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés.

3.7.2.4 Sustitución del administrador de las Operaciones de Financiación.

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente o de la entidad que le haya podido sustituir como administrador de las Operaciones de Financiación, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, y previa consulta a la Agencia de Calificación, y siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas por aquella a los Bonos: (i) sustituir al Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación; o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones; ó (iii) obtener de una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, una garantía (irrevocable y a primera demanda de la Sociedad Gestora) de la totalidad o parte de las obligaciones del Cedente. En su caso, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado, según corresponda, a efectuar dicha sustitución, subcontratación o delegación, o a obtener la citada garantía.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o de la entidad que hubiera sido designada como sustituta de este en las funciones de administración de las Operaciones de Financiación, incluido el supuesto de intervención por el Banco de España, o solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación.

El nuevo administrador de las Operaciones de Financiación será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades

administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman las funciones de administración de las Operaciones de Financiación.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar su sustitución en la administración de las Operaciones de Financiación. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En cualquier caso, en caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador la información necesaria para que éste desarrolle las actividades que le correspondan, y su sustituto se comprometerá a facilitar a la Sociedad Gestora al menos la misma información que el Cedente viene obligado a suministrar conforme a la Escritura de Constitución.

La sustitución del Cedente (o de la entidad que lo hubiere sustituido) como administrador de las Operaciones de Financiación o de la entidad que le pudiera haber sustituido en el desempeño de esas funciones se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

3.7.2.5 Subcontratación de las funciones de administración de las Operaciones de Financiación.

El Cedente (o la entidad que le sustituya en sus funciones de administrador de las Operaciones de Financiación), estará facultado para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución del Fondo. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar el correspondiente papel. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

Caixa Terrassa actuará como:

- Prestamista del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.3.1. y 3.4.3.2.
- Proveedor de la Cuenta de Tesorería, de acuerdo 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
- Parte B en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, de acuerdo 3.4.7.2. del Módulo Adicional.
- Entidad suscriptora y Entidad Directora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.13 de la Nota de Valores.
- Agente Financiero de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.

4 INFORMACIÓN.

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.imtitulizacion.com.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

4.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación a los Bonistas serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos distinguiendo según las Series de Bonos, tanto el importe que, según lo previsto en la presente Escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida, vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido tanto al principal como a los intereses de los Bonos.

4.2 Información Periódica.

La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:

- El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación.
- La tasa de amortización experimentada en las Operaciones de Financiación.
- La tasa de impago de las Operaciones de Financiación.
- La vida residual de la cartera de Operaciones de Financiación.
- El tipo medio de la cartera de las Operaciones de Financiación.
- Los saldos de la Cuenta de Tesorería.

Cada tres meses y dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:

- El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.
- El Saldo Nominal amortizado de los Bonos de cada Serie.
- El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento.
- Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series.
- En su caso, el Saldo Nominal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
- En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst&Young, S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Operaciones de Financiación, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

4.4 Información a la CNMV.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.5 Información a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Operaciones de Financiación para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.



En Madrid, a 17 de abril de 2008

José Antonio Trujillo del Valle
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
PRESIDENTE EJECUTIVO

GLOSARIO DE DEFINICIONES

| | |
|---|--|
| Agencia de Calificación | Significará la entidad Moody's Investor Service España, S.A, quien ha realizado la evaluación del riesgo financiero de los Bonos. |
| Agente Financiero | Significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y agencia de pagos en la Emisión de Bonos. El Agente Financiero será Caixa Terrassa o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones de acuerdo con el Folleto. |
| Amortización Anticipada | Significará la amortización anticipada de la Emisión de Bonos que se producirá en caso de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con el apartado 4.4.3. del Documento de Registro y en la Estipulación 4.1 de la Escritura. |
| Bonos | Significará los Bonos A, los Bonos B y los Bonos C. |
| Bonos A | Significará los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo. |
| Bonos B | Significará los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo. |
| Bonos C | Significará los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo. |
| Caixa Terrassa | Significará Caixa d'Estalvis de Terrassa. |
| Cantidad Disponible para Amortizar | Significará la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos A, B, y C en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores y en la Estipulación 11.9 de la Escritura. |

| | |
|---|---|
| Cantidad Teórica de Amortización | Significará, para cada Fecha de Pago, el resultado con signo positivo de la diferencia entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago); menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso. |
| Cartera Cedible | Significará la cartera auditada a 5 de marzo de 2008, de Operaciones de Financiación que el Cedente tiene en su balance y de la cual se extraerán las Operaciones de Financiación sobre las que se emitirán los Certificados que serán suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3. del Módulo Adicional. |
| Cedente | Significará Caixa Terrassa. |
| Certificado o Certificado de Transmisión de Hipoteca | Significará cada uno de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el Cedente con cargo a las Operaciones de Financiación, suscritos por el Fondo y agrupados en su activo en cada momento. |
| Circunstancias Objetivas Sobvenidas | Significa la definición que al respecto se establece en el Contrato Marco de Operaciones Financieras elaborado por la Asociación Española de Banca (AEB), ó (CMOF). |
| CMOF | Significará el Contrato Marco de Operaciones Financieras elaborado por la Asociación Española de Banca (AEB). |
| CNMV | Significará la Comisión Nacional del Mercado de Valores. |
| Comisión Variable | Significará el pago variable que el Cedente tendrá derecho a recibir con cargo al Fondo, en cada Fecha de Pago, sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en virtud de lo establecido en la Estipulación 17.7 de la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 3.4.6.7 del Módulo Adicional. |
| Condiciones para la Amortización a Prorrata | Significará las condiciones establecidas en el apartado 4.9.5. de la Nota de Valores. |
| Contrato de Agencia Financiera | Significará el contrato de servicios financieros a suscribir por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo y por el Agente Financiero regulando (i) la custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y (ii) la agencia de pagos. |

| | |
|--|--|
| Contrato de Cuenta de Tesorería | Significará el contrato de apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, a suscribir por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo) y Caixa Terrassa, cuyas características se indican en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional. |
| Contrato de Permuta Financiera de Intereses | Significará el contrato a celebrar entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, como Parte A y Caixa Terrassa como Parte B comprensivo de un contrato marco, anexo y confirmación celebrado bajo un modelo CMOF en el que se regulan los términos de la Permuta Financiera de Intereses. |
| Contrato de Préstamo Subordinado FR | Significará el contrato a celebrar entre Caixa Terrassa y la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo regulando el Préstamo Subordinado FR. |
| Contrato de Préstamo Subordinado GI | Significará el contrato a celebrar entre Caixa Terrassa y la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo regulando el Préstamo Subordinado GI. |
| Contratos de Préstamos Subordinados | Significará el Contrato de Préstamo Subordinado GI y el Contrato de Préstamo Subordinado FR. |
| Créditos Abiertos | Significará las Operaciones de Financiación instrumentadas en cuentas de crédito con garantía hipotecaria incluidas en la Cartera Cedible. |
| Cuenta de Tesorería | Significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero regulada en el Contrato de Cuenta de Tesorería, conforme a lo previsto en el apartado 7.2 de la Escritura y en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional. |
| Deudores | Significará los residentes en España, que actúan como prestatarios en las Operaciones de Financiación concertadas con el Cedente. |

| | |
|--|--|
| Día Hábil | Significará el que se fije como hábil en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del Sistema TARGET, excepto aquellos días que, aún siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid. |
| Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A, B y C | Significará la Cantidad Disponible para Amortizar en cada Fecha de Pago que corresponderá aplicar a la amortización de cada una de las Series de conformidad con lo establecido en el apartado 14.3.4 de la Escritura y en el apartado 4.9.5 del la Nota de Valores. |
| Documento de Registro | Significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004. |
| Emisión de Bonos o Emisión | Significará la emisión de los Bonos con cargo al Fondo. |
| Entidad Directora | Significará Caixa Terrassa. |
| Escritura de Constitución | Significará la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de los Certificados y emisión de bonos de titulación a otorgar por la Sociedad Gestora y el Cedente. |
| Excedente del Fondo | Significará el exceso entre ingresos y gastos del Fondo determinado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.6.7. del Módulo Adicional. |
| Factores de Riesgo | Significará el apartado del Folleto en el que se analizan los riesgos derivados de: (i) la naturaleza jurídica y la actividad del emisor, (ii) los valores y, (iii) los activos que respaldan la emisión. |
| Fecha de Constitución | Significará la fecha en la que se otorga la Escritura de Constitución, es decir, el 22 de abril de 2008. |

| | |
|--|--|
| Fecha de Desembolso | Significará la fecha en que deban desembolsarse los Bonos y se abonará la suscripción de los Certificados por el Fondo, es decir, el 25 de abril de 2008. |
| Fecha de Determinación | Significará, en relación con la determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses, la fecha en que la Sociedad Gestora procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y que coincidirá con el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marque el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, la Fecha de Determinación para el primer Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, esto es el 25 de abril de 2008. |
| Fecha de Liquidación Anticipada | Significará la fecha en la que se producirá la Liquidación Anticipada de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro. |
| Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro | Significará, en relación con cada Período de Cobro, el día 22 de cada mes o Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro será el 22 de junio de 2008. |
| Fecha de Pago | Significará los días 24 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año para la realización de los pagos del Fondo (o, en el supuesto de no ser cualquiera de dichas fechas Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 24 de julio de 2008. |
| Fecha de Suscripción | Significará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. |
| Fecha de Vencimiento Legal | Significará el día el 24 de abril de 2054. |
| Folleto | Significará este folleto informativo a registrar en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, comprensivo de: (i) los Factores de Riesgo, (ii) el Documento de Registro, (iii) la Nota de Valores, (iv) el Módulo Adicional y, (v) el presente glosario de definiciones. |

| | |
|--|---|
| Fondo de Reserva | Significará el fondo de reserva a constituir en la Fecha de Desembolso con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado FR y cuyas características principales se indican en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional. |
| Fondo o Fondo de Titulización | Significará "IM TERRASSA RMBS 1, Fondo de Titulización de Activos". |
| IBERCLEAR | Significará "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." |
| Importe Total de un Crédito Abierto | Importe Total de un Crédito Abierto a una fecha será el saldo total máximo que puede encontrarse dispuesto por un Crédito Abierto de acuerdo con su contrato. El Importe Total de los Créditos Abiertos a una fecha será la suma de los Importes Totales de todos los Créditos Abiertos en esa fecha. |
| Ley 19/1992 | Significará la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y sus modificaciones posteriores. |
| Ley 2/1981 | Significará la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones posteriores. |
| Ley 24/1988 | Significará la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores. |
| Ley 3/1994 | Significará la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero y sus modificaciones posteriores. |
| Ley 44/2002 | Significará la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y sus modificaciones posteriores. |

| | | |
|---|-------------------|--|
| Ley Concursal | | Significará la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y sus modificaciones posteriores. |
| Liquidación del Fondo | Anticipada | Significará la liquidación anticipada del Fondo y, con ello, la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro y en la Estipulación 11.9 de la Escritura. |
| Margen | | Referido a los Bonos de cada Serie, o a cada una de las Series de Bonos, el diferencial o margen establecido conforme al apartado 4.8.4. de la Nota de Valores y la estipulación 11.4.3. de la Escritura de Constitución que se adicionará al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el cálculo del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series de Bonos. |
| Módulo Adicional | | Significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo VIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004. |
| Nota de Valores | | Significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004. |
| Operaciones de Financiación | de | Significará las operaciones de financiación con garantía hipotecaria, integradas por Préstamos Hipotecarios y por las primeras disposiciones de Cuentas de Crédito con garantía hipotecaria incluidos en la Cartera Cedible. |
| Operaciones de Financiación Fallidas | | Significará las Operaciones de Financiación que (a) tengan una demora en los pagos igual o superior a 12 meses, o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. |

| | |
|--|---|
| Operaciones de Financiación no Fallidas | Significará las Operaciones de Financiación que no hayan pasado a la situación de Operaciones de Financiación Fallidas. |
| Orden de Prelación de Pagos | Significa el orden de prelación para la aplicación de los Recursos Disponibles establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional y en el apartado 15.1 de la Escritura, excepto para la Fecha de Liquidación del Fondo, que significará el orden de prelación para la aplicación de los Recursos Disponibles establecido en apartado 15.3 de la Escritura y en el apartado 3.4.6.5 del Módulo Adicional. |
| Período de Cobro | Significará un período que coincide con el mes natural, desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo, durante el cual el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, cobrará por cuenta del Fondo, las cantidades debidas por los Deudores. El primer Período de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el 31 de mayo de 2008. |
| Períodos de Devengo de Intereses | Significará, en relación con todas las Series de Bonos, los períodos comprendidos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final), salvo el primer Período de Devengo de Intereses que se iniciará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago (24 de julio de 2008) (excluyendo ésta). |
| Permuta Financiera de Intereses | Operación financiera de permuta de flujos derivados, de una parte, de los intereses de los Certificados por parte del Fondo, y de otra, del correspondiente Tipo de Interés de Referencia de los Bonos por parte de Caixa Terrassa en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, descritos en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional y en la Estipulación 17.5. de la Escritura. |
| Préstamo Subordinado FR | Significará el préstamo subordinado a otorgar al Fondo por Caixa Terrassa, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado FR, para dotar el Fondo de Reserva. |
| Préstamo Subordinado GI | Significará el préstamo subordinado a otorgar al Fondo por Caixa Terrassa, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado GI, para financiar los gastos iniciales asociados a la constitución del Fondo y a la Emisión de Bonos. |

| | |
|---|--|
| Préstamos Hipotecarios | Significará las Operaciones de Financiación instrumentadas en préstamos con garantía hipotecaria incluidas en la Cartera Cedible. |
| Préstamos Subordinados | Significará el Préstamo Subordinado GI y el Préstamo Subordinado FR. |
| Real Decreto 1310/2005 | Significará el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y sus modificaciones posteriores. |
| Real Decreto 685/1982 | Significará el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones posteriores. |
| Real Decreto 926/1998 | Significará el Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y sus modificaciones posteriores. |
| Recursos Disponibles | Significará los recursos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional y en la Estipulación 19.1 de la Escritura de Constitución. |
| Reserva de Liquidación | Significará la cantidad que determine la Sociedad Gestora en la fecha de liquidación del Fondo para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario con motivo de la misma. |
| Saldo Dispuesto a la Fecha de Constitución de un Crédito Abierto | Será la cantidad pendiente de vencer a la Fecha de Constitución correspondiente a la primera disposición efectuada por el Deudor con cargo al Crédito Abierto que el Fondo adquirirá. |
| Saldo Disponible de un Crédito Abierto | Saldo Disponible de un Crédito Abierto a una fecha determinada, será la cantidad que, de acuerdo con el contrato de Crédito Abierto correspondiente, el Deudor puede disponer en dicha fecha. El Saldo Disponible de los Créditos Abiertos en un momento dado será la suma del Saldo Disponible de todos los Créditos Abiertos en ese momento. |

| | |
|--|--|
| Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación | Será el Saldo Nominal Pendiente no Vencido a la Fecha de Constitución de todos los Préstamos Hipotecarios más el Saldo Dispuesto a la Fecha de Constitución de todos los Créditos Abiertos. |
| Saldo Nominal Pendiente de los Bonos | Significará, en relación a cada Serie de Bonos, en una Fecha de Pago, el importe de principal no pagado de los Bonos de cada Serie antes de la amortización correspondiente a esa Fecha de Pago. |
| Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación | Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación a una fecha será el Saldo Nominal Pendiente de todos los Préstamos Hipotecarios más el Saldo Nominal Pendiente de todos los Créditos Abiertos a dicha fecha. |
| Saldo Nominal Pendiente de un Préstamo Hipotecario | Saldo Nominal Pendiente de un Préstamo Hipotecario a una fecha será el principal pendiente pago de ese Préstamo Hipotecario a esa fecha. El Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos Hipotecarios a una fecha será la suma del Saldo Nominal Pendiente de todos los Préstamos Hipotecarios a dicha fecha. |
| Saldo Nominal Pendiente del Crédito Abierto | Saldo Nominal Pendiente del Crédito Abierto a una fecha como el importe del Saldo Dispuesto a la Fecha de Constitución del Crédito Abierto pendiente de pago a esa fecha. El Saldo Nominal Pendiente de los Créditos Abiertos a una fecha será la suma del Saldo Nominal Pendiente de todos los Créditos Abiertos a esa fecha. |
| Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación | Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación a una fecha será el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de todos los Préstamos Hipotecarios más el Saldo Nominal Pendiente no vencido de todos los Créditos Abiertos a dicha fecha. |
| Saldo Nominal Pendiente no Vencido de un Préstamo Hipotecario | Saldo Nominal Pendiente no Vencido de un Préstamo Hipotecario a una fecha será el capital pendiente de vencimiento del mismo a dicha fecha. El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Préstamos Hipotecarios a una fecha será la suma del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de todos los Préstamos Hipotecarios a dicha fecha. |

| | |
|---|--|
| Saldo Nominal Pendiente no Vencido del Crédito Abierto | Saldo Nominal Pendiente no Vencido del Crédito Abierto a una fecha será aquella parte del importe del Saldo Dispuesto a la Fecha de Constitución del Crédito Abierto pendiente de vencimiento a esa fecha. El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Créditos Abiertos a una fecha será la suma del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de todos los Crédito Abiertos a esa fecha. |
| Series | Significará las Series A, B y C en que se agrupan los Bonos. |
| Sociedad Gestora | Significará “Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.”, o entidad que la sustituya en el futuro en la administración y representación del Fondo. |
| Supuestos de Liquidación Anticipada | Significará los supuestos en los que la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro y en la Estipulación 11.9 de la Escritura. |
| Tipo de Interés de Referencia de los Bonos | Significará el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 14.4.3. de la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 4.8.3. de la Nota de Valores. |
| Tipo de Interés Nominal de los Bonos | Significará, para cada una de Series de Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el Margen aplicable a cada Serie de Bonos. |
| Título Múltiple | Significará el título múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente, en la forma que se adjunta a la Escritura como Anexo 4. |